



Nº: 32/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de septiembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dictámenes Comisión informativa.-

A) Plan de detección y atención a las personas mayores en soledad. Programación de actividades curso 2021/2022.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Mayores

2.1 Plan de detección y atención a las personas mayores en soledad. Programación de actividades curso 2021/2022



Desde la presidencia se dio cuenta de la elaboración, por parte del plan de mayores de una programación de actividades a realizar durante el curso 2021/2022 y cuyo resumen es el siguiente:

El Plan de Detección y Atención a las personas mayores en soledad proyecta dar respuesta a las necesidades que la población mayor ha sufrido como consecuencia de la pandemia por Covid-19.

Tras detectar un incremento de problemas de tipo emocional como soledad, miedo, desesperanza, malestar psicológico, deterioro cognitivo...; así como de su salud a nivel físico, se diseña un conjunto de actividades que dan acceso a la Red de Envejecimiento Activo de nuestra ciudad.

Las actividades fomentan el cuidado de la mente, del cuerpo y de las emociones, potencian la comunicación y las relaciones sociales, fomentan las relaciones intergeneracionales e interculturales, la estimulación de su creatividad y la promoción de su autonomía previniendo la dependencia.

En este proyecto tiene especial relevancia la labor del voluntariado entre personas mayores que rescata sus fortalezas, experiencia y habilidades. Aportar sus conocimientos y destrezas a la sociedad pone en alza el valor que este colectivo de edad tiene en nuestra sociedad.

El Plan de Detección y Atención a las personas mayores en soledad "Ávila Contigo" está formado por dos tipos de actividades que tendrán una modalidad de inscripción y temporalización diferente. Las siguientes actividades "Movilidad y Autonomía, Ritmo y Movimiento, Expresión Corporal y Baile, Paseos Mindfulness, Personas Mayores en la Sociedad de la Información (Competencias Digitales), Inglés y Cocina" se condicionan a la aprobación previa, trámites oportunos, del correspondiente pliego. El resto de las actividades están llevadas a cabo o bien por técnicos/as municipales o por personas voluntarias, siendo el plazo de inscripción del 1 al 8 de octubre de 2021 en el Centro Integral de Personas Mayores "Jesús Jiménez Bustos". Las plazas se cubrirán por riguroso orden de inscripción.

A continuación se enumera la relación del número total de actividades divididas en 6 bloques: cuida tu cuerpo, mente, emociones, cuida a los demás, tu creatividad y tu autonomía.

- BLOQUE 1. CUIDA TU CUERPO.

1. Gimnasia adaptada para mayores y Ritmo y Movimiento. *
2. Expresión corporal y baile. *
3. Paseos mindfulness *
4. Gimnasia aeróbica.
5. Rincón de la salud.

- BLOQUE 2. CUIDA TU MENTE.

1. Sentir lo nuestro "Arte, cultura y tradición abulense".
2. Ávila Viva, personas y lugares.
3. Patrimonio Senior.
4. Ávila en imágenes: historia de una vida.
5. Testigos de la historia: documentos que cuentan hechos reales.
6. Club de lectura.
7. Inglés. *
8. Competencias Digitales*
9. Conéctate a la tecnología.
10. Cultura General y ortografía
11. Punto de Información Cultural Abulense para personas mayores.

- BLOQUE 3. CUIDA TUS EMOCIONES.

1. Intervención psicológica a las personas mayores en soledad.
2. Relajación con sonido.
3. Ellas se reinventan, se empoderan y siguen.
4. Autoconcepto y autoestima desde la perspectiva de género.
5. Relaciones tóxicas y violencia de género.

- BLOQUE 4. CUIDA A LOS DEMÁS.



1. Red tejiendo emociones.
 2. Voluntariado social.
 3. Sonrisas entre generaciones.
 4. Cuéntame (acompañamiento universitarios a personas mayores).
 5. Acompañamiento a personas mayores a través del whatsapp.
- BLOQUE 5. CUIDA TU CREATIVIDAD
1. Confección y Costura
 2. Patchwork
 3. Elaboración de Centros Florales
 4. Diseño de Patronos
 5. Confección de Trajes Regionales
- BLOQUE 6. CUIDA TU AUTONOMÍA
1. La importancia de ser autosuficiente.
 2. Gestiones para el día a día: banca y trámites sanitarios on line.
 3. Taller de Cocina *
 4. Cuidando nuestra autonomía en Ávila.

(* Actividades enmarcadas en el Pliego)

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Celebración del día de las personas de edad.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2.- Mayores

2.2 Celebración del día de las personas de edad

La vicepresidenta explicó que desde el Plan de Mayores se ha elaborado un programa para celebrar esta efeméride, cuyo contenido es el siguiente:

El próximo 1 de octubre se conmemora en todo el mundo el Día internacional de las persona de Edad y desde el área de Mayores del Ayuntamiento de Ávila se plantea celebrarlo con actividades variadas que pongan de relevancia el papel que las personas mayores poseen en nuestra ciudad así como el impacto que, sobre su salud y sus emociones, ha dejado la pandemia por Covid-19.

La primera actividad que se realizará será la I Ruta Conmemorativa del Día Internacional de las personas de edad titulada *“Tras las huellas de la experiencia, por el camino de las emociones”*.

Aprovechando que el 2021 es año Jacobeo y que por Ávila transcurre uno de los ramales del Camino de Santiago, se quiere pasear una parte de ese itinerario para hacer una ruta conmemorativa y recordar lugares, personas y especialmente sentimientos, emociones que se sienten a lo largo del camino de la vida. Esta actividad hunde sus raíces en el Plan de Atención a Mayores en soledad impulsado por el Ayuntamiento de Ávila durante este año.

Es una actividad en la que se unen el patrimonio artístico, monumental y especialmente el patrimonio intangible, ese tipo de legado formado por los recuerdos y las vivencias relacionadas con algún lugar concreto o con esas emociones que son comunes a todas las edades y a todos los tiempos.

La ruta conmemorativa se celebrará el viernes 1 de octubre de 2021, dando comienzo a las 10:30 horas, teniendo como punto de partida la puerta del Real Monasterio de Santo Tomás. El tiempo aproximado de duración de la ruta será de dos horas, finalizando en el Palacio de Superunda.



La actividad está dirigida a personas de edad, pero también a cualquier otra persona que esté interesada en la temática, siempre que existan plazas libres. El número máximo de participantes será de cuarenta, y estará siempre sujeto a las medidas sanitarias en vigor, que se cumplirán escrupulosamente durante todo el recorrido. Quien tenga interés por participar en esta ruta conmemorativa tendrá que inscribirse antes del martes 28 de septiembre en el Centro Municipal Jesús Jiménez Bustos.

El encargado de dirigir la ruta será el técnico municipal Israel Muñoz, licenciado en Historia del Arte y dinamizador de otros talleres del plan municipal de mayores.

Es una actividad gratuita, que tampoco supone coste para el Ayuntamiento.

A las 12.30 se procederá a la lectura del manifiesto y a continuación se llevará a cabo una mención y homenaje a las personas voluntarias en los programas del Área de Mayores. Se entregará un obsequio como agradecimiento de la labor prestada al ayuntamiento.

Las actividades que se llevarán a cabo por la tarde quedan pendientes de planificar pues atenderán a la normativa Covid-19.

MAÑANA.

10.30h. Ruta *“Tras las huellas de la experiencia, por el camino de las emociones”*. Israel Muñoz. Salida del Monasterio de Santo Tomás.

12.30h. Lectura del Manifiesto del Día Internacional de las Persona de Edad. Palacio de Superunda.

12.45h. Mención y homenaje a las personas voluntarias en los programas del Área de Mayores.

TARDE.

Pendiente de planificación por la adaptación a la normativa por Covid-19.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Celebración del Día Internacional contra la violencia de género.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“4.- Igualdad

4.1 Celebración del Día Internacional contra la violencia de género

Se dio cuenta del programa que se ha elaborado desde el área de Igualdad para conmemorar esta efeméride con las siguientes actividades:

A) ACTIVIDADES DE VISUALIZACIÓN

1. En el Lienzo Norte: día 25.

- Iluminación del lienzo norte de la muralla,
- Iluminación del monumento 4 postes y letras anexas de Ávila
- Lazo morado

2.- En el Mercado Chico: Todo el mes, toda la semana, día 25...

- Pancarta colgada en el balcón del Ayuntamiento: “Ávila contra la Violencia de Género”
- Zapatos morados con carteles de las víctimas de violencia de género
 - Dependiendo de las condiciones climáticas se pondrán en la plaza o en el hall del Ayuntamiento.

3.- Cartel en marquesinas de las paradas de autobús, Ávila contra la Violencia de Género: todo el mes de noviembre

B) ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL



DÍA 22 DE NOVIEMBRE

- 19:00 Hs.- Charla-Coloquio. Luis Carlos Nieto García (Juez especialista en menores, derechos humanos e inmigración). Lugar: Palacio Superunda.

DÍA 25 DE NOVIEMBRE: Mañana

- 11:55Hs.- Canción a cargo de Judith Bragado y Félix García
- 12:00Hs.- Lectura de manifiesto sobre violencia de género.
- 12:05Hs.- Canción a cargo de Judith Bragado y Félix García
- 12:15hs Performance / Teatralización contra la violencia de género a cargo de la compañía My Kingdom for a Horse. Lugar: Plaza del mercado chico.
- 12:45Hs.- Canción a cargo de Judith Bragado y Félix García.

DÍA 25 DE NOVIEMBRE: Tarde

- Monodosis Contra la Violencia de Género: se llevarán a cabo 6 pases de Monodosis teatrales, (18:30, 19:00, 19:30, 20:00, 20:30 y 21:00) sobre la realidad de las víctimas de violencia de género.
 - Lugar: Palacio de Superunda
 - Entradas: Gratuitas con inscripción previa hasta completar los aforos establecidos.
 - Compañía: My Kingdom for a Horse

Coste total de de los actos de conmemoración del día internacional contra la violencia de género:3970€

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Campaña de prevención del acoso dentro del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“4.- Igualdad

4.2 Campaña de prevención del acoso dentro del Ayuntamiento de Ávila

La vicepresidenta explicó el proyecto que se ha elaborado desde el área de Igualdad para la realización de una campaña de sensibilización contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de Ávila.

Justificación

Uno de los objetivos específicos del I Plan de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres para el Personal del Ayuntamiento de Ávila es “Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, manteniendo la privacidad y protección de identidad de aquellos/as empleados/as que denuncien situaciones de violencia de género, acoso sexual o de acoso por razón de sexo” diseñando para ello un protocolo de actuación frente al acoso donde se recogen entre otras medidas Informar, formar y sensibilizar a las empleadas y empleados en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, dando pautas para identificar dichas situaciones, prevenir y evitar que se produzcan.

Objetivo General

Erradicar cualquier forma de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de Ávila.

Objetivos Específicos

- Aumentar el conocimiento de la plantilla del Ayuntamiento sobre el Plan de Igualdad.
- Dotar de las herramientas necesarias para detectar posibles situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- Mejorar el ambiente laboral desterrando conductas sexistas e inapropiadas.



- Lograr que todos los empleados y todas las empleadas del Ayuntamiento de Ávila conozcan el protocolo en vigor contra el acoso sexual y por razón de sexo.

Actuaciones

- Charlas informativas sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo al personal del ayuntamiento de Ávila.
- Colocación de carteles informativos con ejemplos de conductas que se consideran acoso sexual o por razón de sexo, en todos los centros de trabajo del Ayuntamiento.
- Entrega de un soporte para sujetar el Smartphone con información del Plan de Igualdad a todas las personas que trabajan en el Ayuntamiento.

Temporalización

Estas actuaciones se llevarán a cabo en el mes de Noviembre. Se realizarán varias charlas en diferentes días y horas para poder ser accesible al mayor número de empleados y empleadas posible.

Recursos:

Humanos:

- Técnico de Igualdad del Ayuntamiento de Ávila.
- Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Ávila.
- Agentes de Igualdad que ejercen la función de asesoramiento de la parte social en la Comisión Negociadora del II Plan de Igualdad del Ayuntamiento.

Materiales:

- Medios técnicos para las charlas formativas.
- Soportes para sujetar Smartphone serigrafiados con información del Plan de Igualdad.
- Carteles informativos

Económicos:

- El coste total de esta actuación es de 709,06€

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) XI Certamen de pintura infantil.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“5.- Infancia

5.1 XI Certamen de pintura infantil

La vicepresidenta expuso el informe elaborado por la técnica del Plan municipal de Infancia, que es el siguiente:

Dentro de lo programado en el II Plan Municipal de Infancia, en el Área de Desarrollo Artístico y Cultural, que presenta como objetivo general: “Impulsar recursos, espacios y medios dirigidos al desarrollo cultural y artístico de los menores, ayudando a fortalecer sus capacidades creativas como vía de maduración personal y como parte del proceso de integración social”.

Y siendo uno de los objetivos específicos de esta actividad: “Potenciar las actividades dirigidas a la infancia en zonas comunes dando importancia a la calle como espacio para la expresión artística”, se promueve la creación del undécimo certamen de pintura infantil.

Como en los certámenes anteriores, la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar, colaborará con este Ayuntamiento tanto en la organización como en la financiación.

En el presente año, se propone como espacio la plaza del Mercado Chico, debidamente acotada y señalizando la ubicación de los niños para garantizar su seguridad.

El certamen está dirigido a menores de entre 8 y 11 años, es decir los nacidos entre 2009 y 2012, siendo la inscripción al mismo en los centros escolares de la Ciudad.



Un jurado, compuesto de 5 miembros, 3 por el Excmo. Ayuntamiento (profesorado de la Escuela Municipal de Arte) y 2 por la AAVV Puerta del Alcázar, seleccionará el mejor trabajo en las categorías de 8-9 años y de 10-11 años a los que se premiará en esta edición con sendas tabletas.

Está prevista su celebración el sábado 9 de octubre, coincidiendo con las Fiestas Patronales, de 11h a 13h, siendo la concentración de participantes a las 10,30horas.

Durante el desarrollo de la actividad los menores estarán acompañados por personal municipal, miembros de la AAVV Puerta del Alcázar y personal voluntario.

La financiación de los gastos ocasionados se realizará entre el Excmo. Ayuntamiento de Avila y la Asociación de Vecinos Puerta del Alcázar.

PRESUPUESTO:

Aportación AAVV Puerta del Alcázar:

Láminas especiales para pintar.....50,00 Euros.

Premios.....300,00Euros.

Aportación Ayuntamiento:

Cartelería.....99,22 Euros.

Distintivo-propaganda del acto para los participantes.....250,00 Euros.

TOTAL.....699,22 Euros.

A financiar por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila..... 349,22 Euros

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.- RECURSO DE IBERDROLA CONTRA ACUERDO JUNTA COMPENSACIÓN SOTO I.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“2.4.- RECURSO DE IBERDROLA CONTRA ACUERDO JUNTA COMPENSACIÓN SOTO I.

Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, teniendo en cuenta que una copia del expediente y de los informes emitidos ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

PROCEDIMIENTO: Recurso Ordinario / Alzada

ACUERDO RECURRIDO: Acuerdo de JC SOTO I de 6/07/2020.

RECURRENTE: I de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (IBERDROLA)

PROCURADOR: Fernando López del Barrio. Pº de Sto Tomás 2 -2ºdcha. 05003 –Ávila.

LETRADO: Juan Luis Sánchez Herranz.

RECURRIDO: Junta de Compensación SOTO I. Pza. Nalvillos, 4. 05001 – Ávila

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE RECURSO

Visto el escrito de fecha 7/08/2020 en virtud del cual D. FERNANDO LÓPEZ DEL BARRIO, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.), de conformidad con lo dispuestos en el art. 81.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, interpone recurso ordinario/alzada contra el acuerdo adoptado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN EL SOTO I (en adelante “JC EL SOTO I”) con fecha 6 de julio de 2.020, por el que ésta ofrece la entrega de la parcela resultante nº 25 del Proyecto de Actuación como pago de la deuda contraída con Iberdrola en lugar del pago en efectivo.

Y examinado el expediente, del que resultan los siguientes



ANTECEDENTES

I.- CONVENIO DE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA. Con fecha 29 de noviembre de 2007, la Junta de Compensación del Sector SOTO I - PP - del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila [cuya constitución fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2007 (BOP, 4/06/2007)], suscribió el oportuno CONVENIO con la entidad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. para la construcción de una subestación transformadora de reparto de energía eléctrica al servicio de los desarrollos urbanísticos proyectados.

El citado convenio, publicado en el BOP nº 12 de 18 de enero de 2008, fue autorizado con anterioridad por el Ayuntamiento de Ávila mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2007, y se formalizó en orden a facilitar la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, completando con ello las determinaciones legales previstas al efecto y posibilitando el acuerdo de las partes interesadas.

En consecuencia, los distintos acuerdos alcanzados al respecto se integraron como parte de los instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión tramitados en desarrollo de los sectores del Plan General afectados.

II.- OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SOTO I. Consta en el expediente que con fecha 10 de abril de 2.012 la Junta de Compensación Soto I reconoció ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila una deuda por importe de 274.612´66 euros (IVA excluido, correspondiente a la última certificación con cargo al repetido convenio.

Igualmente, también obra en el documentación aportada que, con fecha 12 de abril de 2.018, la Junta de Compensación reconoció expresamente una deuda de 282.883´05 euros más los intereses que se devenguen, una vez que ya se había abonado 41.160´68 euros en 2.014.

III.- RECLAMACIÓN JUDICIAL PREVIA. Según las alegaciones presentadas por el recurrente, con anterioridad a la interposición del recurso que nos ocupa, IBERDROLA formuló la oportuna reclamación judicial por la deuda pendiente, la cual fue tramitada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, el Procedimiento Ordinario nº 202/18 y posteriormente el Rollo de Apelación nº 64/19 ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

«La reclamación judicial fue inadmitida, por cuestiones formales y por los citados Juzgados y Sala, a través de sus respectivas sentencias de fechas 15 de febrero y 7 de junio de 2.019 dejando imprejuzgada la cuestión fondo y, por tanto, subsistente el crédito», manifiesta el recurrente.

IV.- NUEVA RECLAMACIÓN DE IBERDROLA A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SOTO I. Consta igualmente en el expediente que el recurrente, con fecha 31 de julio de 2.019, requirió de nuevo de pago la deuda reconocida a la Junta de Compensación de EL SOTO I, al amparo de los dispuesto en el art. 29.2 LJCA.

En contestación al citado requerimiento, con fecha 30 de agosto de 2.019 la Junta de Compensación de EL SOTO I ofreció a la parte acreedora y recurrente en este acto la entrega de una finca que afirmaba tener un valor superior a trescientos mil euros como pago de la deuda reconocida.

A los efectos de valorar la citada oferta y tomar una decisión respecto de la misma, IBERDROLA efectuó distintas peticiones de aclaración y requerimientos administrativos de ejecución a la JC EL SOTO I; a saber: 1º.- Petición de aclaración de 19/09/19. 2º.- Contestación a la aclaración de fecha 26/09/19. 3º.- Petición de aclaración de 11/10/19. 4º.- Contestación a la aclaración de fecha 5/11/19. 5º.- Petición de ejecución de fecha 12/03/20. 6º.- Contestación de fecha 18/05/20.

Finalmente, con fecha 11 de junio de 2.020, Iberdrola comunicó a la JC SOTO I que no aceptaba la oferta de la dación en pago de la finca ofrecida, al tiempo que instaba, nuevamente, la vía ejecutiva del art. 29.2 LJCA y solicitaba que la deudora retuviese el importe que iba a cobrar del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario nº 202/18, y que destinase inmediatamente el mismo al pago parcial de la deuda que aún tiene con mi representada.

V.- DESESTIMACIÓN POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SOTO I DE LA RECLAMACIÓN DE IBERDROLA. Con fecha 6 de julio de 2020, la Junta de Compensación contestó a la reclamación de Iberdrola en los siguientes términos:



«Contesto a su escrito que hemos recibido con fecha 18 de junio de 2.020, para indicarles que con la entrega de la parcela resultante nº 25 de SOTO I, para pago de la deuda, se da cumplimiento al acuerdo de reconocimiento de deuda, toda vez que el valor de la parcela (libre de cargas) cubre la deuda reconocida y la Junta de Compensación no tiene otros bienes distintos del que es objeto de entrega. Sin que proceda retención alguna de la cantidad que debe consignarse en pago de costas»

VI.- RECURSO ORDINARIO /ALZADA. *Contra el acuerdo de la Junta de Compensación SOTO I de 6 de julio de 2020, Iberdrola (actualmente, I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.) interpuso ante este Ayuntamiento "recurso ordinario/alzada" adjuntando la documentación acreditativa de los antecedentes expuestos, conforme dispone el art. 81.2 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a los efectos de agotar la vía administrativa previa a la jurisdicción contencioso administrativa en el ejercicio de la acción ejecutiva del art. 29.2 LJCA.*

Una copia de todo ello fue remitido a la Junta de Compensación Soto I mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2021 (Número de registro: 2021 / 2843) para su conocimiento y efectos oportunos, y al objeto de que pudiera formular las alegaciones que estimara convenientes en el plazo de 20 días.

A los precedentes hechos le son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL RECURSO. Según el escrito de interposición del recurso reseñado se solicita:

1) Se declare la nulidad del acuerdo adoptado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN SOTO I con fecha 6 de julio de 2.020. En su virtud, se proponía la entrega de una parcela como dación en pago en concepto de la deuda reconocida a Iberdrola más los intereses devengados desde el 12 de abril de 2018.

2) Se ordene a dicha entidad en el plazo de un mes, a ejecutar sus actos administrativos de reconocimiento de deuda de fechas 10 de abril de 2.012 y 12 de abril de 2.018, mediante el pago en dinero de las siguientes cantidades:

a) Principal, por cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (282.883 '05 €).

b) Intereses devengados hasta la fecha de presentación del presente escrito, por cuantía de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (79.748 '28 €).

c) Intereses que se devenguen desde esta fecha.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN. Se articula el presente recurso al amparo del art. 81.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) que establece que contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento, siendo éste un requisito de procedibilidad, sin el cual no es posible acudir a la jurisdicción contencioso- administrativa. Así mismo, el recurso interpuesto se justifica por la necesidad de agotar la vía administrativa como requisito previo para acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su caso. Con ello, el recurrente atiende los criterios de la Sentencia nº 44/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila de 15 de febrero de 2019 dictada en el procedimiento ordinario 202/2018 seguido a instancias suya, confirmada por la Sentencia de Apelación nº 156/2019 del TSJ de Castilla y León (Burgos), de fecha 7 de junio de 2019, dictada en el rollo de apelación nº 64/2019 en el que también fue parte.

TERCERO.- ALEGACIONES DEL RECURRENTE. *En apoyo de sus pretensiones, el recurrente formula las siguientes alegaciones, sobre las que la parte recurrida no ha formulado alegación alguna:*

«A) El convenio suscrito entre las partes en el año 2.007 no contempla la posibilidad de pagar la obligación asumida por EL SOTO I de forma distinta o en especie diferente al dinero, por lo que el acto administrativo que impugnamos infringe lo dispuesto por los arts. 1.166 y 1.170 del Código Civil (Art. 1.166 CC: El deudor de una cosa no puede obligar a su acreedor a



que reciba otra diferente, aun cuando fuere de igual o mayor valor que la debida. -Art. 1.170 CC: El pago de las deudas en dinero deberá hacerse en la especie pactada, y, no siendo posible entregar la especie, en la moneda de plata u oro que tenga curso legal en España).

B) La Junta de Compensación EL SOTO I tiene reconocida una deuda frente a mi representada por cuantía principal de 282.883´05 euros, más los intereses devengados desde el día 12 de abril de 2.018 [según la JC], que a fecha de hoy ascienden a la cantidad de 19.702´64 euros. Sin embargo, olvida la deudora que tiene reconocido el crédito desde el día 11 de abril de 2.012, por lo que en realidad los intereses ascienden a la cantidad de 79.748´28 euros. De esta forma, la deuda total asciende a la fecha actual a la cantidad de 362.631´28 euros.

Pretende así la JC deudora que mi representada acepte, en contra de su voluntad y, por tanto en contra de lo dispuesto por el Código Civil, la dación de una finca en pago total de una deuda, cuyo precio ni siquiera alcanza al importe de ésta última en la mejor de las previsiones posibles que recoge el informe de tasación elaborado a su instancia, que la valora en 345.393´62 euros. Informe, por cierto, que no estando elaborado por entidad de tasación homologada por el Banco de España, tampoco es compartido por mi representada. Por todo ello, la oferta efectuada por la JC deudora infringe también lo dispuesto por los arts. 1.157, 1.169 y 1.175 del Código Civil (-Art. 1.157 CC: No se entenderá pagada una deuda sino cuando completamente se hubiera entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consistía. -Art. 1.169 CC: A menos que el contrato expresamente lo autorice, no podrá compelerse al acreedor a recibir parcialmente las prestaciones en que consista la obligación. Art. 1.175 CC: El deudor puede ceder sus bienes a los acreedores en pago de sus deudas. Esta cesión, salvo pacto en contrario, sólo libera a aquél de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos).

C) La JC EL SOTO I ha ofrecido a mi representada, en pago de su deuda, la cesión de una finca libre de cargas y gravámenes. Sin embargo, resulta que: C.1.- La finca ofrecida se encuentra dentro de un sector urbanístico en desarrollo, lo que supone, por naturaleza, la necesaria asunción de cargas y gravámenes de su nuevo titular para el citado desarrollo (además de otras eventuales cargas, gravámenes u obligaciones derivadas del desarrollo del sector, que esta parte desconoce por no haber sido suficientemente informada por parte de la JC encargada del desarrollo, pero que, a modo de ejemplo, véase que el propio informe de valoración facilitado por la JC EL SOTO I, calcula en su apartado 10, unos costes de construcción de, nada menos, que 1.267.409´57 euros). C.2.- Mi representada no tiene, dentro de su objeto social, el desarrollo de sectores urbanísticos, ni la ejecución o promoción de viviendas, ni la adquisición y venta de inmuebles. De hecho, la actividad de mi representada no es libre en el mercado, sino que está expresamente limitada o "regulada" por la Ley 24/2.013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.

D) Por último, la JC deudora se niega torticeramente a retener y pagar a mi representada los 27.830 euros que ha cobrado en concepto de costas procesales por ella ganadas en el Procedimiento Ordinario nº 202/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De esta forma, la JC deudora tiene en la actualidad liquidez suficiente para cumplir, al menos parcialmente, con su obligación de pago y su negativa infringe, en el orden civil, lo dispuesto por los arts. 1.088 y siguientes del Código Civil; reservándose expresamente esta parte las acciones que le pudieran corresponder por dicho hecho en otro orden jurisdiccional y para el supuesto que persista la negativa a pagar la cantidad que obra en su poder».

CUARTO.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA. Según las sentencias reseñadas, y así se recoge en el expediente, quedó acreditado entonces que la Junta de Compensación SOTO I, con fecha 12 abril de 2018, dictó el acto por el que reconocía una deuda de 282.883,05 euros más los intereses que se devenguen desde esta fecha, en concepto de deuda pendiente por la construcción de una subestación eléctrica en Ávila de acuerdo con los términos del convenio suscrito al efecto.

Igualmente, las mencionadas sentencias ratifican que el citado acuerdo de la Junta de Compensación es firme, pues el mismo no se recurrió, lo que significa que no es susceptible de impugnación jurisdiccional, ya que fue «notificado ese mismo día, y la presentación del presente recurso (13 de Julio de 2018), más de dos meses, que es el plazo preclusivo fijado legalmente para interponer recurso contencioso-administrativo ante actos expresos» (STJCAvdo Áv. F. Sexto). Y lo anterior, aparte del



plazo de un mes para recurrir en alzada ante el Ayuntamiento que también habría expirado. Así mismo, se añade por el Juzgado de instancia que «por lo que se refiere a intereses reclamados, sólo procederán desde que la deuda ha sido reclamada a la Junta de Compensación» (STJCAvdo Áv. F. Quinto).

Por lo dicho entonces, debe concluirse que el cálculo de los intereses devengados debe contarse a partir del 12 de abril de 2018.

QUINTO.- SOBRE OFRECIMIENTO EN PAGO MEDIANTE DACIÓN EN ESPECIE. Al mismo tiempo que la Junta de Compensación ha reconocido la deuda que tiene contraída con la compañía Iberdrola, ésta ofrece saldar la misma mediante la entrega de una parcela edificable, cuyo valor considera que sobrepasa la cantidad debida, pues se halla tasada en 345.393,62€, según informe de parte que no es reconocido por el acreedor.

A la anterior oferta se opone el recurrente por las razones ya expuestas, y exige el pago en dinero, lo que solicita al amparo de los artículos 1157, 1166, 1170 y 1175 del Código Civil.

Llegados a este punto, debemos reafirmar que es cierto que el art. 1.166 CC establece que «el deudor de una cosa no puede obligar a su acreedor a que reciba otra diferente, aun cuando fuere de igual o mayor valor que la debida», por lo que la Junta de Compensación no puede fijar unilateralmente imponer la forma y el modo de pago.

Por otro lado, sobre la oferta realizada por la JC SOTO I, nada impediría que dicha Junta procediera a enajenar la parcela que ofrece como dación en pago y con el importe obtenido saldara la deuda que tiene pendiente, sin que la realización de dicha operación inmobiliaria tenga que imponerse obligatoriamente al acreedor.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por cual D. FERNANDO LÓPEZ DEL BARRIO, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.), contra el acuerdo adoptado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN EL SOTO I el 6 de julio de 2020, dictándose en su lugar los siguientes pronunciamientos:

1) Se reconoce que la Junta de Compensación SOTO I tiene contraída una deuda de 282.883,05 euros de principal a favor el I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., en concepto de deuda pendiente por la construcción de una subestación eléctrica en Ávila de acuerdo con los términos del convenio suscrito al efecto.

2) Se reconocen los intereses legales que se devenguen sobre la deuda principal desde el 12 de abril de 2018 hasta que la misma sea satisfecha, fecha en la que la Junta de Compensación así lo reconoció.

3) El pago de principal más intereses se realizará por la Junta de Compensación en dinero por importe de las cantidades reseñadas. Por ello, se deja sin efecto la oferta de dación en pago mediante la entrega de una parcela, sin perjuicio de las partes pudieran acordar y convenir otra cosa.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de concesión de subvenciones para actuaciones en el Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario" al amparo de la segunda convocatoria. Calle Virgen de la Soterraña, 13.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

"Mediante acuerdo de 21 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno Local se efectuó la Segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el área de regeneración urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 28 de enero de 2021.



Al amparo de la convocatoria reseñada formularon solicitud de subvención las siguientes comunidades de propietarios:

04/2021 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA SOTERRAÑA 13

Examinadas la solicitudes de referencia por la Comisión de Valoración de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, y atendiendo a lo establecido en la Base 14. y, una vez estudiadas teniendo en cuenta los informes oportunos emitidos por la Oficina gestora del ARU, se emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.

Seguidamente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional que fue debidamente notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención, sin que la comunidad de propietarios afectada haya manifestado nada en contra de la citada propuesta.

Una vez que las solicitudes han merecido la conformidad de la Comisión de Valoración, y cumplido el trámite de audiencia a los interesados se eleva la propuesta definitiva de resolución con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local (Bases 15 y 17).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

04/2021
c/ Virgen de la Soterraña 13
7225201UL5072S
6

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	17/06/2021
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos: - Presupuesto constructora	SI

OBRAS ITE

ITE favorable sin obras prescritas

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

Intervención en fachada y redes de abastecimiento y saneamiento.

En fachada: Pintado de aleros, cableado y conductos. Reparación de zonas de mortero. Colocación de chapas para tapado tramos inferiores bajantes pluviales

Abastecimiento: sustitución de acometidas de las viviendas. Preinstalación para contadores individuales que discurre por falsas vigas a ejecutar por portal

Saneamiento: sustitución de bajantes de fibrocemento por otras de pvc con saneado de las arquetas de la fachada norte con sustitución de tapas. Renovación de acabados en zonas intervenidas



INCIDENCIAS

- No se detectan incidencias en la documentación presentada

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- Se deberán retirar todos los tendedores existentes en fachada o colocar un elemento de ocultación con las características definidas en la normativa del ARU.
- Se deberá dar una solución de integración del cableado que discurre por fachada.
- Dado que se plantea la reparación parcial de la fachada se recuerda que esta deberá presentar un buen estado generalizado de acabado.

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	04/2021	DIRECCIÓN	CMIRGEN DE LA SOTERRAÑA 13		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	12.846,99 €	12.846,99 €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD				
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD				
A. TOTAL P.E.M.		12.846,99 €	12.846,99 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	1.670,11 €	1.670,11 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	770,82 €	770,82 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		15.287,92 €	15.287,92 €	90,00%	13.759,13 €
C.HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		580,00 €	580,00 €	90,00%	522,00 €
D.GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		15.867,92 €	15.867,92 €		14.281,13 €

PROPUESTA DEFINITIVA

Primero: Conceder la subvención solicitud conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que éstas no coincidiesen.

Segundo: Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuesta de concesión de subvenciones para actuaciones en el Área de Regeneración Urbana (ARU) “La Cacharra-El Seminario” al amparo de la segunda convocatoria. Calle Virgen de la Vega, 5.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

“Mediante acuerdo de 21 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno Local se efectuó la Segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el área de regeneración urbana “La Cacharra-Seminario” en Ávila, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 28 de enero de 2021.

Al amparo de la convocatoria reseñada formularon solicitud de subvención las siguientes comunidades de propietarios:



05/2021 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA VEGA 5

Examinadas la solicitudes de referencia por la Comisión de Valoración de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, y atendiendo a lo establecido en la Base 14. y, una vez estudiadas teniendo en cuenta los informes oportunos emitidos por la Oficina gestora del ARU, se emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.

Seguidamente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional que fue debidamente notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención, sin que la comunidad de propietarios afectada haya manifestado nada en contra de la citada propuesta.

Una vez que las solicitudes han merecido la conformidad de la Comisión de Valoración, y cumplido el trámite de audiencia a los interesados se eleva la propuesta definitiva de resolución con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local (Bases 15 y 17).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE

Dirección
Ref. Catastral
Nº de viviendas

05/2021
c/ Virgen de la Vega 5
7325801UL5072N
4

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	21/06/2021
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos:	

OBRAS ITE

Favorable sin prescripciones

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

- Reparación de fachada y extendido de monocapa y remates de huecos
- Sustitución de Carpinterías

INCIDENCIAS

Se deberá justificar pormenorizadamente la medición de las siguientes partidas en la documentación final de obra, ajustándose la subvención a lo realmente ejecutado:

- Limpieza de tejado y sustitución de tejas rotas
- Reparación de terraza



Saneado de junta de zócalo

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- Se deberán retirar todos los tendedores existentes en fachada o colocar un elemento de ocultación con las características definidas en la normativa del ARU.
- Se deberá dar una solución de integración del cableado que discurre por fachada.

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	05/2021	DIRECCIÓN	C/MIRGEN DE LA VEGA 5		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN	17.420,53 €	17.420,53 €		
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD				
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD				
A. TOTAL P.E.M.		17.420,53 €	17.420,53 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	2.264,67 €	2.264,67 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	1.045,23 €	1.045,23 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		20.730,43 €	20.730,43 €	90,00%	18.657,39 €
C. HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		600,00 €	600,00 €	90,00%	540,00 €
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		21.330,43 €	21.330,43 €		19.197,39 €

PROPUESTA DEFINITIVA

Primero: Conceder la subvención solicitud conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que éstas no coincidiesen.

Segundo: Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Propuesta de concesión de subvenciones para actuaciones en el Área de Regeneración Urbana (ARU) "La Cacharra-El Seminario" al amparo de la segunda convocatoria. Calle Segovia, 10.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con el siguiente tenor:

"Mediante acuerdo de 21 de enero de 2021 de la Junta de Gobierno Local se efectuó la Segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el área de regeneración urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 18 de 28 de enero de 2021.

Al amparo de la convocatoria reseñada formularon solicitud de subvención las siguientes comunidades de propietarios:

06/2021 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEGOVIA 10

Examinadas la solicitudes de referencia por la Comisión de Valoración de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11 del 17 de enero de 2020, y atendiendo a lo establecido en la Base 14. y, una vez estudiadas teniendo en cuenta los informes



oportunos emitidos por la Oficina gestora del ARU, se emitió el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones solicitadas.

Seguidamente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formuló propuesta de resolución provisional que fue debidamente notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y/o para la aceptación de la subvención, sin que la comunidad de propietarios afectada haya manifestado nada en contra de la citada propuesta.

Una vez que las solicitudes han merecido la conformidad de la Comisión de Valoración, y cumplido el trámite de audiencia a los interesados se eleva la propuesta definitiva de resolución con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local (Bases 15 y 17).

POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE RECOGEN A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE	06/2021
Dirección	c/ Segovia 10
Ref. Catastral	7326603UL5072N
Nº de viviendas	4

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Fecha presentación documentación	22/07/2021
Documento	APORTA
Anexo I. Declaración Responsable según modelo	SI
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo	SI
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo.	SI
Fotocopia de número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios	SI
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios	SI
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad	SI
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)	SI
ITE / IEE (Incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)	SI
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar	SI
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios	SI
Otros documentos:	

OBRAS ITE

Favorable

MEMORIA TÉCNICA

Las intervenciones propuestas son las siguientes:

- Reparación y colocación de aislamiento térmico en cubierta
- Reparaciones en fachada (saneado y pintado)
- Eliminación de humedades en planta baja



- Colocación de antena
- Sustitución de puerta de acceso al portal y renovación del alicatado y solado del mismo

INCIDENCIAS

- Falta parte de la documentación requerida. Deberá presentarse dicha documentación antes del comienzo de las obras
- El precio de la partida 7.7 m2 TRATAMIENTO SUPERFICIAL HUMEDAD CAPILARIDAD (183.90€/m2) no coincide con precios que pueden encontrarse en las bases de referencia (60.55 €/m2). Se deberá justificar este precio en el final de obra

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

- Se deberán retirar todos los tendederos existentes en fachada o colocar un elemento de ocultación con las características definidas en la normativa del ARU.
- Se deberá dar una solución de integración del cableado que discurre por fachada.

REVISIÓN DE PRESUPUESTO

EXPEDIENTE	05/2021	DIRECCIÓN	C/SEGOVIA 10		
RESUMEN PRESUPUESTO PROTEGIDO				SUBVENCIÓN	
		IMPORTE S/ MEMORIA	IMPORTE REVISADO	%	CUANTÍA
CAPÍTULO	CONSERVACIÓN				
CAPÍTULO	CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD				
CAPÍTULO	ACCESIBILIDAD				
A. TOTAL P.E.M.		27.289,90 €	27.289,90 €		
GASTOS GENERALES	13,00%	3.547,69 €	3.547,69 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	1.637,39 €	1.637,39 €		
B. TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)		32.474,98 €	32.474,98 €	90,00%	29.227,48 €
C. HONORARIOS TÉCNICO PROYECTO (sin IVA)		600,00 €	600,00 €	90,00%	540,00 €
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS (sin IVA)		- €	- €		- €
G. PRESUPUESTO PROTEGIDO (B+C+D)		33.074,98 €	33.074,98 €		29.767,48 €

PROPUESTA DEFINITIVA

Primero: Conceder la subvención solicitada conforme el presupuesto revisado que ha quedado consignado y de acuerdo con los aspectos anteriormente expuestos.

Se recuerda a la propiedad que el técnico competente designado por el Ayuntamiento realizará revisiones durante las obras para comprobar mediciones de las partidas incluidas en el presupuesto, pudiendo retirarse la subvención en el caso de que éstas no coincidiesen.

Segundo: Conceder la licencia que ampara la ejecución de las obras proyectadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Autorización para la realización de actividad de voluntariado ambiental en el entorno del parque de "El Soto".- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:



"ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN EL ENTORNO DEL PARQUE DE "EL SOTO"

Mediante escrito cursado en el Registro General de este Ayuntamiento hoy día 15 de septiembre de 2021, D. Roberto Lozano Mazagatos con D.N.I nº 13.141.707-J en calidad de Presidente de la Fundación Oxígeno, entidad sin ánimo de lucro dedicada a la educación y divulgación ambiental, con CIF nº G-09378464, domiciliada en Burgos, solicita autorización municipal para realizar la actividad de carácter gratuito y abierta a todos los públicos, de "JORNADA POPULAR DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL", que se realizará en colaboración con "Respirávila" el domingo 26 de septiembre a las 17:00 horas en el parque de "El Soto", con las siguientes características:

-Tres horas de duración.

-Entre 30 y 70 voluntarios participantes.

-Tres actividades a realizar (interpretación ambiental del entorno, limpieza de residuos y fabricación y colocación de refugios para fauna (cajas nido para aves, insectos...)

Dada la ubicación propuesta para la realización de la actividad, y puesto que se estima fácilmente compatible con el uso ordinario de ese espacio, se propone acceder a lo solicitado.

Lo que se informa para su conocimiento y a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y, en consecuencia, autorizar la actividad solicitada en los términos que anteceden.

F) Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Avila y la Sociedad Ávila Eco Energías, S.L.U.- Fue dada cuenta del texto del protocolo de colaboración a que hace referencia el presente punto del orden del día con el siguiente tenor:

"PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILA Y LA SOCIEDAD AVILA ECO ENERGÍAS, S.L.U.

En Ávila, a ___ de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, (en adelante El Ayuntamiento) representado por el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera como Alcalde-Presidente, facultado expresamente en virtud de la sesión del pleno corporativo del 15 de junio de 2019

De otra parte la sociedad AVILA ECO ENERGIAS, S.L.U., representada por su Administrador D. Teodorino López López, con D.N.I. núm. _____ y con domicilio a estos efectos en Calle Camino de San Sebastián 8, Entrepanta B, 28660, Boadilla del Monte (Madrid).

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

1. Que el presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes que permita promover políticas que impulsen actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la eficiencia energética y la implantación de energías renovables, en sustitución de combustibles fósiles.

2. Ambas partes entienden que la política de lucha contra el cambio climático requiere de un planteamiento integral que refuerce su carácter transversal, con el objetivo de que el componente climático quede recogido en todas las actuaciones de carácter sectorial, y que el cambio climático debe ser abordado tanto a nivel multilateral y global con acciones concertadas y solidarias, como a nivel individual, transformando nuestros patrones de consumo y de vida



hacia opciones más respetuosas con el medio ambiente, por lo que ambas partes consideran de mutuo interés el promover proyectos basados en la mejora de la eficiencia energética y la disminución de los gases de efecto Invernadero (GEI), estando interesadas en colaborar conjuntamente de manera que sus fines comunes se fortalezcan al potenciando actuaciones dirigidas a esta finalidad.

3. De acuerdo con lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila considera de interés general el promover proyectos basados en la mejora de la eficiencia energética y la disminución de los gases de efecto Invernadero (GEI) considerando que las redes de distrito (district heating) y la creación de comunidades energéticas locales son una alternativa energéticamente eficiente para contribuir a los objetivos anteriormente citados, toda vez mejoran la eficiencia energética del sector residencial y de los equipamientos dotacionales públicos, al ofrecer sistemas de climatización más eficientes, consiguiendo que se reduzca la emisión de gases de efecto invernadero, permitiendo mejorar la eficiencia energética del conjunto de usuarios al utilizar sistemas centralizados de nueva generación que permiten el mejor uso del consumo de energía primaria por medio de fuentes de energías renovables, como es la biomasa y la energía solar que combinan energías renovables y eficiencia energética.

4. AVILA ECO ENERGÍAS, S.L.U. ha solicitado y obtenido licencias urbanísticas para la implantación de una red de calor en Ávila, por lo que al tratarse de un proyecto claramente transversal, que afecta prácticamente a todas las áreas de Gobierno del Ayuntamiento, especialmente aquellas involucrados en la tramitación de las autorizaciones y licencias urbanísticas, participación ciudadana y medioambiente, ambas partes entienden conveniente crear un marco de colaboración entre los firmantes con la finalidad de sentar las bases para facilitar la implantación y el desarrollo de dicha red de energía

En virtud de lo expresado en las exposiciones anteriores, se acuerda suscribir el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ACUERDOS

I.- AVILA ECO ENERGÍAS, S.L.U. se compromete a:

PRIMERO: A instalar en la ciudad de Ávila, sufragando a sus solas expensas, una central de producción y una red de distribución (district heating), sin perjuicio del acceso a instrumentos públicos de financiación de los que la sociedad pueda ser acreedora como los derivados del instrumento de recuperación NextGenerationEU, "España Puede" u otros. La district heating discurrirá por la vía pública (subsuelo), permitiendo conectarse a los edificios residenciales, y en su caso, a otros edificios públicos o privados, suministrando ACS y calefacción en régimen de libre competencia, contribuyendo a la descarbonización y el cumplimiento de los objetivos ambientales anteriormente expuestos. Se instalará de forma modular y en fases, de forma que limite en todo lo posible las molestias a los vecinos y residentes de la localidad durante la ejecución de las instalaciones.

SEGUNDO: En el desarrollo de dicho proyecto se fomentará la economía y el empleo local, la equidad de género y la inclusión, colaborando de manera preferente con empresas locales y contratando preferentemente trabajadores residentes en la ciudad. A tal efecto se colaborará con los servicios de empleo del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Colaborar con el Ayuntamiento en su lucha contra las situaciones de pobreza energética de sus residentes, constatadas por los servicios municipales, cuando los afectados sean usuarios del sistema y sus consumos puedan ser individualizados, estableciendo a tal efecto mecanismos de coordinación o compensación con el Excmo. Ayuntamiento que permitan la continuidad del suministro.

CUARTO: Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento en el desarrollo de los planes de desarrollo energético sostenible tanto los derivados del proyecto que desarrolla, como otros que el Ayuntamiento considere. En el desarrollo del proyecto, AVILA ECO ENERGÍAS, S.L.U. generará propuestas que reduzcan los efectos de la contaminación para que sean estudiadas por el Ayuntamiento para su posible implantación.

QUINTO: A garantizar la transparencia y gobernanza del Proyecto, favoreciendo la participación ciudadana en todas sus fases y el acceso a la información pública generada.

III.- El Ayuntamiento se compromete, siguiendo los procedimientos administrativos establecidos al efecto, a:

PRIMERO.- Declarar este Proyecto de interés general municipal.

SEGUNDO.- Aplicar la DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, adoptando las medidas adecuadas para, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1, se garantice que:



- a) los procedimientos administrativos se simplifiquen y se aceleren en el nivel administrativo adecuado y se fijen plazos previsibles para los procedimientos.
- b) las normas relativas a la autorización, la certificación y la concesión de licencias sean objetivas, transparentes y proporcionadas, no discriminen entre solicitantes y tengan plenamente en cuenta las peculiaridades de cada tecnología de las energías renovables.
- c) las tasas administrativas pagadas por los consumidores, los planificadores, los arquitectos, los constructores y los instaladores y proveedores de equipos y sistemas sean transparentes y proporcionales a los costes.
- y d) se instauren procedimientos de autorización simplificados y menos onerosos

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 137.4 apartado c) de la Ley de Patrimonio de la Administraciones Públicas, se tramitarán y concederán directamente las licencias que impliquen la ocupación del dominio público municipal (subsuelo) a efecto de autorizar la instalación de la red de tuberías.

TERCERO: En desarrollo de la Directiva anteriormente citada y de acuerdo con el objeto del presente protocolo, por los órganos de gobierno competentes y conforme a los procedimientos administrativos pertinentes se adoptarán decisiones que:

- Fomentar el acceso de los ciudadanos a energías limpias renovables estudiando el establecimiento de bonificaciones fiscales en tributos de su competencia que contribuyan a eliminar la huella de carbono de la ciudad y los GEI.
- Favorecer la implantación de este proyecto u otros que planteen objetivos de lucha contra el cambio climático y la eficiencia energética, estudiando y promoviendo el establecimiento de reducciones, bonificaciones fiscales o subvenciones en los distintos tributos municipales que graven la implantación, suministro y consumo de las energías renovables.

CUARTO: Siendo un proyecto claramente transversal, el Ayuntamiento designará un responsable de la coordinación del proyecto con las diferentes áreas y departamentos municipales, que actuará como interlocutor entre las partes firmantes del presente Protocolo al efecto de dar agilidad a su ejecución. Con esta misma finalidad y con pleno respeto a las normativas vigentes, el Ayuntamiento facilitará la reutilización de la información pública disponible que resulte relevante para el proyecto. Con esto dará cumplimiento a la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y especialmente a las normas sobre gobierno abierto, participación y transparencia que están recogidas en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 189, de 2 de octubre de 2017. En concreto, facilitará el acceso a la información pública y la orientación sobre los requisitos jurídicos y técnicos que las disposiciones vigentes imponen al proyecto que se propone realizar, facilitando el acceso a la información necesaria relativa a instalaciones ya existentes y a infraestructuras públicas, tales como red de saneamiento, agua, electricidad, gas, alumbrado público.

QUINTO: Colaborar en la transparencia, buen gobierno y difusión pública del Proyecto, especialmente en su etapa inicial, participando en su divulgación ante otras entidades públicas, administraciones, vecinos y comunidades; promoviendo la difusión del proyecto y participando en los foros académicos, técnicos y científicos que se convoquen. Para dotar de transparencia a las resoluciones y acuerdos aquí adoptados, el texto íntegro del presente Protocolo se publicará en el Portal de Transparencia, abriendo el correspondiente trámite de información pública.

EXCLUSIONES Y RESERVAS:

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN: Ambas partes hacen constar que el presente Protocolo comporta declaraciones de intención de contenido concreto y de contenido general, y expresa la voluntad de la Administración y de la parte privada interviniente para realizar futuras actuaciones y actuar con un objetivo común, sin que suponga por sí mismo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, que en su caso serán adoptados mediante las resoluciones y actos administrativos que lo desarrollen. En consecuencia, respecto de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo no es un convenio administrativo.

El presente documento entrará en vigor el día de la firma y tendrá validez mientras ninguna de las partes expresamente manifieste el deseo de proceder a su resolución y en todo caso por término máximo de cuatro años, sin perjuicio de su eventual renovación o suscripción de un nuevo protocolo.



En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente documento de colaboración en la fecha y lugar al principio indicados."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido al efecto, acordó, por unanimidad, aprobar el texto del Protocolo entre el Ayuntamiento de Avila y la Sociedad Ávila Eco Energías, S.L.U., para establecer un marco de colaboración un marco de colaboración entre las partes que permita promover políticas que impulsen actuaciones dirigidas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la eficiencia energética y la implantación de energías renovables, en sustitución de combustibles fósiles, con el tenor que antecede, facultando al Ilmo sr. Alcalde para su firma.

6.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-

A) Día Mundial del Turismo.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO

El 27 de Septiembre se celebra el Día Mundial del Turismo, son muchas las ciudades que se suman a esta fecha, abriendo monumentos o espacios.

Este año Ávila para conmemorar la fecha y fomentar la promoción de su patrimonio, se propone la gratuidad de la Muralla para los visitantes y abrir el Palacio de Superunda– colección Caprotti para visitantes y ciudadanos abulenses, puesto que los lunes, este permanece cerrado.

Teniendo en cuenta el beneficio social que reporta la actividad propuesta tanto para los ciudadanos abulenses que puedan disfrutar de la misma, como la imagen positiva y enriquecedora que se proyecta a los visitantes y la acción dinamizadora y de promoción que representa, se propone la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Autorizar la entrada gratuita a la Muralla y la entrada gratuita al Palacio de Superunda–Caprotti, el lunes 27 de Septiembre de 2021 en el horario de 10.00 a 20.00 horas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que aún prestando su voto favorable a esta iniciativa, le hubiera gustado que la propuesta hubiera sido más ambiciosa y de mayor entidad que la simple entrada gratuita a la muralla o a un palacio.

B) Acuerdo para la apertura de expediente de extinción de derecho de concesión administrativa.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"Propuesta de acuerdo para la apertura de expediente de extinción de derecho de concesión administrativa

Visto el informe de los Servicios Técnicos del área de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de fecha 21 de septiembre de 2021, en el cual se interesa refiere que el Servicio del Mercado Municipal de Abastos recibió en el mes de julio, comunicación por parte de la tesorería municipal en relación a las deudas por tasas por ocupación en el Mercado Municipal de Abastos del almacén nº2 y del puesto nº27, correspondiente al titular Frutas Vergara SL, cuya actividad es la venta de fruta

Considerando el artículo 12 del Reglamento del Mercado Central de Abastos de Ávila que prescribe lo siguiente:



Art 12º - *El atraso por el ocupante en el pago de tres mensualidades, sin perjuicio de intentar su cobro por vía de apremio, implicará la renuncia, sin indemnización alguna del derecho de ocupación, quedando en consecuencia facultado el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del puesto.*

Vista y acreditada mediante el anterior informe la deuda acumulada por el titular del puesto nº 27 y almacén 2º del Mercado de Abastos: Frutas Vergara S.L.

Considerando que la plaza del Mercado de Abastos es un bien de carácter demanial, y como tal, se encuentra regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como en el reglamento del Mercado Central de Abastos de Ávila publicado en el Boletín de la Provincia de Ávila de 24 de marzo de 1995.

Apreciado el régimen jurídico de la concesión administrativa, que es el que se ostenta para ocupar dicho puesto según el artículo 7º de la Ordenanza y el 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Dado que no se prevé procedimiento alguno para "la renuncia del derecho de ocupación" sino que dicho artículo solo prevé "quedando facultado el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del puesto" y vista la Disposición Final Primera del anterior Reglamento "Toda duda en la interpretación de este Reglamento así como los casos no previstos en sus artículos, serán resueltos por el Ayuntamiento."

Por todo lo anterior eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de la extinción del derecho concesional del puesto municipal nº 27 y almacén 2º del Mercado Central de Abastos según lo previsto en el Reglamento del Mercado Central de Abastos de Ávila por aplicación del artículo 12 del mismo al titular del mismo: Frutas Vergara S.L dadas las deudas acumuladas por su titular por impago de la tasa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento es de tres meses (artículo 21.3), contados a partir del presente acto de incoación.

SEGUNDO.- Conceder plazo de audiencia de **diez días hábiles** para que el interesado alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes así como proponer las pruebas con las que pretenda justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

En caso de no presentar documentos en el plazo concedido a favor de su derecho se entenderá que renuncia al derecho de concesión como dispone el anterior artículo 12 del Reglamento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez indica que no recuerda haber tratado este asunto con antelación en este órgano de gobierno como ha referido el señor Alcalde en la presentación del punto del orden del día pero que en cualquier caso lo que le llama la atención es que se haya esperado tanto tiempo para realizar una propuesta de acuerdo toda vez que el reglamento del mercado de abastos posibilita la adopción de esta iniciativa con tan sólo tres meses de impago lo que dado el tiempo transcurrido permite considerar que el crédito pueda resultar incobrable como se dice en la propia propuesta.



Indica que los impagos provienen desde el año 2013 y aunque en esa época no gobernada al actual equipo si lo ha hecho desde el año 2019 por lo que independientemente de que su voto será favorable para cumplir con la legalidad vigente no quiero dejar pasar la oportunidad para introducir esta reflexión.

El señor Alcalde explica que se ha intentado dar todo tipo de facilidades y mantener una postura flexible para buscar soluciones lo que se ha trabajado desde la tenencia de alcaldía y desde los servicios técnicos sin que se haya podido arbitrar una solución y por lo tanto viéndose avocado el ayuntamiento a adoptar el acuerdo que se propone.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que cuando este asunto fue tratado en ocasiones anteriores siempre se había manifestado por el interesado una voluntad de cumplir con sus obligaciones pecuniarias y de continuar en la ocupación del puesto dado que en el año 2013 todavía estaban presentes las secuelas de la crisis; pero que en todo caso y aun aceptando la adopción de este acuerdo porque hay que cumplir con la legalidad, ruega que se tomen en consideración las alegaciones que pudiera esgrimir el interesado en orden a si es factible encontrar una solución que pase por viabilizar un plan de pagos o que se exploren todas las opciones con objeto de poder garantizar en la medida de lo posible los puestos de trabajo.

C) Solicitud de subvención Mercado de abastos.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, con el siguiente tenor:

“SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA

Los mercados de Abastos son competencia municipal y si bien su función ya se puede entender cubierta por la implantación en la ciudad de supermercados y centros comerciales, el Mercado Municipal de Abastos ha venido realizando sus trabajos con toda normalidad a lo largo del tiempo.

Respecto a las intervenciones en el edificio, el Ayuntamiento de Ávila, como el resto de Ayuntamientos con este servicio, ha venido desarrollando básicamente acciones para la conservación y mantenimiento del edificio del Mercado, habiendo constatado en los últimos tiempos la pérdida de funcionalidad de las instalaciones existentes para la labor comercial requerida, motivada por la profunda transformación producida en el sector de la distribución comercial alimentaria y en el desarrollo de la ciudad de Ávila.

El edificio de la Plaza de abastos, fue objeto de obras de carácter general realizadas en los años 60 y 70 del siglo pasado y posteriormente la labor se ha ceñido básicamente ha realizado obras de mantenimiento, a excepción de las obras del año 2005 de la planta superior del edificio, donde se encuentran servicios municipales, las obras mejora de la planta comercial del año 2015 y las de mejora en la sala de tratamiento de residuos en 2020.

El paso del tiempo y la situación de deterioro de la Plaza de abastos es especialmente sensible en la planta sótano, en la que nunca se ha intervenido de manera genérica. Esto hace que sea necesaria una intervención lo más rápida posible en esta zona de entrada y salida de género, que es donde se realiza su almacenamiento y donde están las cámaras frigoríficas y la basura o residuos de los puestos.

Las deficiencias en esta planta, que son claramente visibles, sobre todo por las carencias que de tipo higiénico-sanitarias, son muy preocupantes en un establecimiento de carácter alimenticio, mas si estos alimentos son frescos (carne, pescado, fruta...) y más aún en un establecimiento de alimentación de titularidad pública.

Si bien la planta sótano es la que requiere una mayor intervención, tampoco escapan a esta situación los accesos, la fachada, cubierta y la planta comercial.

A nadie se le escapa que esta situación de abandono de los edificios contenedores de los mercados de abastos municipales es común al resto de los Ayuntamientos, pero que sin embargo, a lo largo de los últimos años sí se han venido acometiendo importantes obras de modernización de en algunos mercados de varias ciudades de nuestra Comunidad con el apoyo de la Junta de Castilla y León para realizar dichas obras.



Teniendo en cuenta esta realidad, se pretende acometer una obra de modernización de la plaza de abastos, sobre la base de solicitar a la Junta de Castilla y León una subvención directa por valor de un millón de euros.

Lógicamente este tipo de obras no pueden ser solo la realización de la obra en sí misma, sino que tiene que tener una proyección mayor, es decir, que dicha obra suponga una ayuda que evite la despoblación del centro histórico de la ciudad y sobretodo que se un revulsivo económico y de cohesión social para la ciudad y más en concreto para el centro histórico patrimonial de la ciudad y todo su entorno comercial y hostelero.

Además de ser un revulsivo económico para el comercio y la hostelería, este proyecto es la oportunidad de acometer una serie de reformas en este servicio, como son, por un lado su actualización normativa o el cambio en la forma de gestión de la Plaza que se pretende externalizar.

Este proyecto va a ser además el punto de partida para acometer otros temas como por ejemplo la adjudicación todos los puestos, el completar la oferta de productos, ahora solo carne, pescado y fruta y para lograr una mayor excelencia en cuanto al producto ofertado, junto con la venta de producto fresco, se incluirá la venta de productos tradicionales, locales y de calidad, a través de denominaciones de origen o marcas institucionales como "Ávila autentica" o "Tierra de Sabor".

Entre otras actuaciones, además se prevé la reserva de un puesto para iniciativas de emprendimiento que tengan como fin la inserción de colectivos desfavorecidos, y la incorporación del sector gastronómico a la oferta de la plaza de abastos.

Finalmente, la obra lleva aparejado un proyecto de mejora en cuanto al mix comercial, empezando por la ampliación de horarios en el fin de semana para aprovechar el turismo comercial y experiencial y la aplicación de un plan de comunicación y marketing que contemplará los siguientes puntos:

- Manual de imagen. Nueva imagen del mercado como marca, logotipo, imagen unificada, armonización estética de puestos y cartelería.
- Pagina web del mercado.
- Venta on line, bien de forma conjunta y centralizada o a través de paginas individuales coordinadas bajo estándares de calidad e imagen unificada.
- Excelencia sanitaria.
- Programa de actividades en la zona central reservada al efecto: degustaciones y talleres.

Animación navideña.

- Redes sociales.
- Actuaciones de fidelización de la clientela.
- Campañas de emailing
- Reserva en parking públicos cercanos de plazas para clientes con movilidad reducida.
- Buzón de quejas, sugerencias o reclamaciones

La obra responde básicamente a cuatro objetivos: la necesaria actuación en los sótanos de la plaza de abastos para su adecuación sanitaria, la mejora de la imagen exterior del mercado con un nuevo revestimiento respetando los elementos estructurales de carácter protegido, la apertura del mercado a través de la galería este a la gastronomía y la accesibilidad en accesos y servicios ofertados.

Independientemente de la descripción técnica de la obra, incorporada en otro apartado, la obra responde a un proyecto que caracteriza por las siguientes premisas:

- Sostenibilidad
- Ahorro energético
- Nuevas forma de energía renovable.
- Iluminación LED
- Tratamiento de residuos.
- Accesibilidad
- Confort ambiental
- Movilidad

El proyecto incorporará entre otros y a modo de ejemplo los siguientes elementos:

- Una zona de descanso que además será zona de wifi libre, tendrá zona de carga libre de móviles y sala o zona de lactancia.
- Aseos adaptados para discapacitados y cambiador de niños
- Taquillas
- Zona para carros o cestas de la compra



- Suelos antideslizantes
- Sistemas de reciclaje
- Nueva rotulación del mercado
- Accesos adaptados
- Parking de bicicletas

Por todo lo anterior se, **propone solicitar a la Junta de Castilla y León la subvención directa de un millón de euros, así como el anticipo del 100% de la misma, para acometer la parte correspondiente a la primera fase del "proyecto de modernización del mercado municipal de abastos"**, proyecto del que se adjunta memoria valorada y presupuesto.

Estas obras que no son finalistas sino que están ligadas a un proyecto que pretende evitar la fuga de población del casco histórico y que pretende ser un revulsivo económico y de cohesión social para la ciudad, en especial en su zona patrimonial, que es un área comercial y hostelera de gran importancia, además contempla reformas estructurales para este Servicio municipal y un proyecto de comunicación y marketing que suponga un nuevo horizonte comercial para la Plaza de Abastos y su entorno."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia:

.- Aprobar la memoria/proyecto de modernización para el mercado municipal de abastos de Ávila elaborado por os servicios técnicos con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.800.259,31 €

.- Solicitar de la Junta de Castilla y León una subvención de 1.000.000 € de dicho importe para poder abordar la ejecución de las obras de referencia en una primera fase.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si la memoria técnica que se acompaña a la propuesta de solicitud de la subvención implica desechar el proyecto ganador del concurso ideas convocado en su día y si, por lo tanto, la propuesta de la arquitecto municipal va a constituir la base técnica de desarrollo de un nuevo proyecto.

El señor Alcalde refiere que el proyecto ganador del concurso referido por la señora Vázquez incorpora una propuesta global y muy interesante pero que el ayuntamiento no tiene en estos momentos capacidad económica para abordarla y por eso se plantea una solución más sostenida que permite ir corrigiendo deficiencias con idea de realizar una actuación integral en diferentes fases sin perjuicio de que si en un momento determinado se encuentra financiación suficiente para abordar el proyecto resultante del concurso se retome.

La señora Vázquez Sánchez insiste en su pregunta en el sentido de si hay que realizar un nuevo proyecto técnico.

La señora Prieto Hernández interviene para indicar que el proyecto de las arquitectas ganadoras del concurso de ideas contenía algunas deficiencias que debían de ser subsanadas como por ejemplo que contemplaba simplemente un montacargas siendo necesario dos para no cruzar líneas amén de tener que producir una actualización de precios por el tiempo transcurrido que eleva el presupuesto de ejecución en torno a 7 millones de euros lo que resulta obviamente inviable.

Refiere que en las conversaciones con la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León lo que se valoró es afrontar una actuación integral escalonada por fases con el fin de poder garantizar el mantenimiento de la actividad.

Señala que el proyecto técnico que se está elaborando por los servicios técnicos municipales aprovecha algunas iniciativas y planteamientos del proyecto ganador del concurso de ideas y que como ha explicado el Alcalde se irá abordando esta actuación por fases en función de la disponibilidad presupuestaria siendo en este momento prioritario la actuación en la zona sótano y que con todo ello está de acuerdo a la Junta de Castilla y León.



La señora Vázquez Sánchez reseña que en la propuesta de acuerdo se habla de la externalización de la gestión del mercado abastos, preguntando si esto es una decisión adoptada.

La señora Prieto Hernández refiere que el mercado de abastos tienen que caminar hacia el modo de gestión que han adoptado el resto de mercados en la comunidad autónoma para lo cual existen diferentes fórmulas como puede ser la gestión a través de una empresa ajena o la constitución de una asociación por los propios titulares de puestos o fórmulas mixtas pero que en todo caso debe de buscarse la rentabilidad de esa gestión.

La señora Vázquez Sánchez reitera su queja habitual por la forma de abordar este tipo de asuntos de gran trascendencia que deben de ser tratados con antelación en la Comisión Informativa o en la Mesa del Comercio, con el fin de poder conocer en mayor profundidad la iniciativa, poder recibir las explicaciones pertinentes y realizar las aportaciones que se estimen oportunas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifestó su voto favorable toda vez que se trata de un trámite previo para que se conceda la subvención comprometida pero ruega que en la próxima Comisión Informativa o en una Mesa del Comercio que se convoque al efecto se pueda solicitar la presencia de los técnicos municipales con objeto de que se expliquen las actuaciones previstas y así poder mantener una opinión con mayor conocimiento de causa, amén de poder resolver ciertas dudas y garantizar una participación de los grupos municipales de la oposición, que se exponga si se puede aprovechar el proyecto resultante del concurso ideas y en qué medida tienen que solventarse la más que segura actualización del mismo por cambios de normativa o de precios mediante un proyecto municipal.

7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Semana de las Bibliotecas.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 15 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la celebración de la actividad y el presupuesto de la misma que asciende a la cantidad de 550 €, inserto dentro del programa de animación la lectura.

B) BASES AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2020-21.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 15 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las bases de las ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso 2020-21 con el siguiente tenor:

“BASES AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA (PRIMARIA O SECUNDARIA) MATRICULADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA (CURSO 2020/21) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila ha decidido contribuir a paliar, en la medida de sus posibilidades, el esfuerzo económico que supone para los padres la adquisición de libros de texto para sus hijos en el marco general que en materia educativa viene establecido en la legislación vigente.

Ello en el marco de su labor de cooperación en el ámbito educativo y restringido a los Centros Educativos del término municipal de Ávila donde ejerce su jurisdicción.

Por otra parte, no puede obviarse que esta línea de ayudas constituye una decisión que excede de las competencias obligatorias y mínimas señaladas en la legislación básica que vinculan su dotación, planificación y gestión como una dimensión de competencia de la Junta de Castilla y León por cuanto tiene transferida por el Estado esta competencia.

De esta manera, el modo más adecuado de contribuir desde la esfera municipal lo es actuando complementariamente a lo resuelto en el ámbito autonómico por un mero principio de justicia, igualdad de trato y no discriminación con lo actuado por la administración competente.

Así, las ayudas se concederían dentro de los límites presupuestarios a aquellos que no han sido beneficiarios de las ayudas convocadas y resueltas por la Junta de Castilla y León para la adquisición de libros de texto o del programa Releo y que reúnan los requisitos que se señalan en la presente convocatoria. También se establece como posibles beneficiarios aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento.



ESTIPULACIONES

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.– Las ayudas para la adquisición de libros de texto son prestaciones de carácter económico destinadas a alumnos matriculados en educación primaria y secundaria en Centros Educativos de la ciudad de Ávila y empadronados en este municipio, con las que se pretende compensar parcialmente los gastos que se originan por tal concepto.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

2.– Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2.– Régimen jurídico.

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de educación primaria y secundaria siempre que no hayan sido beneficiarios de la ayuda de la Junta para dicho fin o sean beneficiarios del programa Releo durante el curso escolar y cuya renta no supere en dos veces el IPREM, y asimismo podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de educación primaria y secundaria que pertenezcan a familias numerosas, familias monoparentales, familias con uno de los dos progenitores en paro, acreditado, alumnos con una discapacidad igual o superior al 65% y aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento, siempre que no hayan obtenido la ayuda de la Junta de Castilla y León para dicho fin o sean beneficiarios del programa Releo.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 4.– Aplicación y dotación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas y la pertinente convocatoria será el que se consigne en los correspondientes presupuestos municipales, indicándose en la convocatoria el número máximo de ayudas e importe por beneficiario.

Artículo 5.– Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones

1.– De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.– La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2.– Solicitudes.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.avila.es, de forma presencial en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

3.– Documentación unidad familiar.

La documentación a adjuntar se indicará en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose para su diligencia la constitución de una comisión presidida por Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión y contrastada con la información de la Dirección Provincial de Educación, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.



3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Son causas de denegación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto las siguientes:

- No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

3.- El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las subvenciones se aplicarán los criterios de valoración exigidos en la convocatoria.

Artículo 9.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 10.- Pago y justificación de la subvención.

1.- El pago de la ayuda se efectuará directamente al solicitante, en la cuenta corriente que señale a tal efecto.

2.- La justificación se realizará de conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza general de subvenciones.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 11.- Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 letra i de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son incompatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial



de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 15.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO (CURSO 2020/21)

DATOS DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI/NIE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

E-MAIL _____

CENTRO EDUCATIVO EN QUE ESTÁ MATRICULADO _____

CURSO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI / NIE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI/ NIE _____

Nº C/C. (24 DÍGITOS) _ _ _ _ _

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con artículo 6 de la convocatoria) :

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del alumno.
- Libro de familia.
- En su caso, documentación acreditativa de estar uno de los progenitores en situación de demandante de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses.
- En el supuesto de familias monoparentales por cese de convivencia, separación o divorcio, y de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- Certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales acreditativo del grado de discapacidad del alumno.
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019.
- Factura justificativa de la adquisición de los libros de textos correspondientes al curso escolar que haya cursado el beneficiario durante el año académico 2020/2021.
- Certificado del Centro Escolar en que cursa los estudios de que no han sido beneficiarios del préstamo de libros o si lo han sido total o parcialmente.

La firma de la presente solicitud supone la DECLARACIÓN JURADA de no haber recibido ayuda para la adquisición de libros de texto por entidad pública o privada y la AUTORIZACIÓN expresa al Ayuntamiento de Ávila para recabar de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León de la información relativa a la solicitud de ayudas de ámbito autonómico o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.



El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para la adquisición de libros de texto de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en la presente.

Ávila, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.-

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. nº _____,
con domicilio en C/ _____, nº _____ C.P. _____
C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____

DECLARA:

· No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

· Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-
-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a _____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante) EL SOLICITANTE

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA PERSONAS FISICAS



D., con NIF en nombre propio y con domicilio en y correo electrónico para notificación a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no estoy incurso/a en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (1)

2º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

3º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente) :

- -
-

4º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención nº IBAN

Ávila, a de de 20...

Firma

(1) Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. "

C) BASES SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2021.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 15 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las bases de las subvenciones para la realización de actividades culturales durante el año 2021, con el siguiente tenor:

"BASES SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades culturales, siendo el apoyo de las actividades de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural.



El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la actividad cultural, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1.– Objeto y finalidad.

1.– La presente ordenanza tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones, Entidades y Colectivos Ciudadanos reglamentariamente inscritos, como Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos culturales cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.– Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura e incidencia en la vida cultural de la ciudad.

- Los proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad.

3.– Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2.– Régimen jurídico.

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.– Beneficiarios.

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Asociaciones, Entidades y Colectivos Ciudadanos reglamentariamente inscritos como Asociación Cultural sin ánimo de lucro, que tengan prevista la realización de proyectos cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 4.– Aplicación y dotación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas y la pertinente convocatoria será el que se consigne en los correspondientes presupuestos municipales, indicándose en la convocatoria el número máximo de ayudas e importe por beneficiario.

Artículo 5.– Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.



1.- La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

3.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en sede.avila.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León o norma que la sustituya.

5.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañará la documentación que se indicará en la correspondiente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose la constitución de una comisión presidida por la Tenencia de Alcaldía delegada del Área e integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo V.

2.- No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:

- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

- Cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

- Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.



- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de Asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

- Las publicaciones promovidas por particulares.

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.

- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.

- Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.

- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

Artículo 9.– Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 10.– Pago y justificación de la subvención.

1.– Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La justificación se realizará de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ordenanza general de subvenciones antes del 30 de noviembre de 2021, debiendo contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa de subvenciones (Anexo VI).

c) Carta de pago del reintegro.



Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 11.– Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, letra i, de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 12.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.– El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50 % del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.– Incumplimientos y reintegro.

1.– Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- . De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 15.– Inspección, control, y seguimiento.

1.– El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16.– Régimen sancionador.

1.– Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.– El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.– El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

ANEXO I



**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CULTURALES DURANTE EL AÑO 2021**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:.....

PRESIDENTE/SECRETARIO:.....

SEDE SOCIAL:.....

C.P.:..... CIUDAD:.....

TLFO:.....

E-MAIL:.....

C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE:.....

**NOMBRE DEL
PROYECTO:.....**

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI

NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a dede

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No



hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2021

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....
..

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....
.....
.....
.....

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.....

- Realización conjunta entre varias Asociaciones o Colectivos..... Si No

En caso afirmativo enumerar

.....

- Complementariedad con programas desarrollados por otras Asociaciones Culturales..... Si
No

En caso afirmativo enumerar

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....
.....

Ávila a de de 20...

Firma electrónica



Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO III

D./Dª.....con D.N.I. nº..... en calidad dede la entidad..... con domicilio en, C/..... nº C.P..... C.I.F.....Teléfono y persona de contacto:..... Email.....

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad:

..... No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-
-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-
-

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de ____ de ____

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-

-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISION PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISION DE FINANCIACION	
FONDOS PROPIOS	
APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Avila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.



Ávila a de de 20...

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).
- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colectivos (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la vida cultural de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad (hasta 20 puntos).

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D., en calidad de Secretario de la Entidad, de la que es Presidente D.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de, para la realización de la actividad, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:



1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionen en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Avila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar

b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada

C) FINANCIACION

c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento

c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada

c.3) Importe aportado por la propia entidad

RELACION DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI

NO

(*)En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN



	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Avila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Ávila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

D) BASES SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2021.-De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 15 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las bases de las ayudas de las subvenciones para la realización de actividades extraescolares durante el año 2021, con el siguiente tenor:

**"BASES SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2021
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades de los ciudadanos, siendo el apoyo de las mismas la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural y humano de las personas.

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades que impulsen la participación de la comunidad educativa. A tal fin se convocan subvenciones que posibiliten a los distintos miembros de la comunidad educativa de la ciudad de Ávila la realización de actividades diversas.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones destinadas a los Centros Educativos que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos.

2.- Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La temporalización.
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.
- Que en las actividades programadas puedan participar otros colectivos.

3.- Conforme a lo establecido en el art. 1 y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.



1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Centros Educativos de la ciudad de Ávila que impartan enseñanza obligatoria y posobligatoria no universitaria y las A.M.P.A.S. de los mismos que desarrollen programas cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de la comunidad, sean específicas y a realizar durante el año 2021.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas y la pertinente convocatoria será el que se consigne en los correspondientes presupuestos municipales, indicándose en la convocatoria el número máximo de ayudas e importe por beneficiario.

Artículo 5.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

1.- De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

3.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en sede.avila.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara la documentación que se indicará en la correspondiente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose la constitución de una comisión presidida por la Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación, así como un representante de la F.A.M.P.A. y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo V.

2.- No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:

- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

- Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.

- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

- Las publicaciones promovidas por particulares.



- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.
- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

Artículo 9.– Resolución.

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 10.– Pago y justificación de la subvención.

1.– Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La justificación se realizará de conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza general de subvenciones, antes del día 30 de noviembre de 2021, debiendo contener:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Cuenta Justificativa de subvenciones (Anexo VI).

d) Carta de pago del reintegro.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 11.– Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 letra i de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 12.– Compatibilidad con otras ayudas.

1.– Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.– El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50 % del coste de la actividad o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.– Incumplimientos y reintegro.

1.– Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial



de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ordenanza general de subvenciones.

Artículo 15.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2021

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:.....

PRESIDENTE/SECRETARIO:.....

SEDE SOCIAL:.....

C.P.:..... CIUDAD:.....

TLFO:.....

E-MAIL:.....

C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE:.....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:.....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a dede

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II
**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2021**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:
METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....

.....

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad.....

- Realización conjunta entre varios Colectivos o Colegios..... SI No

En caso afirmativo enumerar.....

- Complementariedad con programas desarrollados por el Área de Cultura del Ayuntamiento..... SI

No

En caso afirmativo enumerar

.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)
(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....

Ávila, a dede

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO III

D. con D.N.I. nº.....

en calidad de de la entidad

con domicilio en , C/ , nº C.P.....

C.I.F. Teléfono y persona de contacto:.....

Email



DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

· No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

· Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-
-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad Concedida o solicitada (1) Cantidad

-
-
-
-
-

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ____ de _____ de _____

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURIDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISION PRESUPUESTARIA:



INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISION DE FINANCIACION	
FONDOS PROPIOS	
APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Avila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a de de 20...

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO V

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).
- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colegios (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la actividad cultural/educativa de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito educativo de la ciudad (hasta 20 puntos).

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D., en calidad de Secretario de la Entidad, de la que es Presidente D.

CERTIFICO:



Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de, para la realización de la actividad, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Avila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar	
b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada	

C) FINANCIACION	
c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento	
c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada	
c.3) Importe aportado por la propia entidad	

RELACION DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:



SI

NO

(*En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
TOTAL GASTOS						

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Avila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Ávila, a de de

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

8.- HACIENDA.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.- Acuerdo para concertar una o varias operaciones de crédito a largo plazo por importe total de 4.700.000,00 €, para la financiación de las inversiones reales contempladas en el presupuesto general del ejercicio 2.021.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021, con el siguiente tenor:

"4.-PROPUESTA DE ACUERDO PARA CONCERTAR UNA O VARIAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE TOTAL DE 4.700.000,00 €, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.021.

La Sra. presidenta de la Comisión de Hacienda expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El vigente Presupuesto General para el presente ejercicio de 2.021 contempla en su Estado de Ingresos un importe de Pasivos Financieros de 4.700.000,00 € destinados a la financiación de inversiones dotadas en el mismo. Por resolución de esta Teniente Alcalde de fecha **15 de septiembre de 2.021** se acuerda el inicio del expediente de concertación de uno o varios préstamos por el importe señalado.

El artículo 48 bis. "Principio de prudencia financiera" de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo establece en su apartado primero que todas las operaciones financieras que suscriban las corporaciones locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.



Asimismo, especifica el apartado 3 las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, previstas en la letra b) del apartado anterior, que se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y las de las letras a) y c) anteriores, por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

En ejecución de lo anterior, se ha dictado la **resolución de la Dirección General del Tesoro de fecha 3 de septiembre de 2.021 (BOE de fecha 4 de septiembre de 2.021)** que define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Visto el informe de Intervención de Fondos de fecha **15 de septiembre de 2.021** así como las normas reguladoras del expediente de concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo.

Se propone:

PRIMERO. Concertar una o varias operaciones de crédito a largo plazo por el importe necesario para la financiación de las inversiones reales contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio 2.021, por importe total de 4.700.000,00 €.

SEGUNDO. Aprobar las **"NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO"** que obran en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación."

Sometido a votación, la propuesta se aprueba con los votos favorables de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila y el de Ciudadanos, y seis abstenciones (de los tres del PP y los tres del PSOE)."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes-Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones aprobar el dictamen que antecede elevándola a acuerdo.

B) Convenio de colaboración para la captación de donativos entre el Ayuntamiento de Ávila y CaixaBank, S.A.- Fue dada cuenta de la propuesta de convenio en el sentido que antecede con el tenor que a continuación se transcribe, aprobándose por unanimidad el mismo y facultando al sr. Alcalde para su firma así de cuantos documentos sean precisos para la implementación de su objeto.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE DONATIVOS SUSCRITO POR AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y CAIXABANK, S.A.

En Ávila, a ___ de septiembre de 2021

REUNIDOS

Por una parte:

El Sr / La Sra. [], en calidad de [cargo], nombrado / a por [disposición en virtud de la cual se realizó el nombramiento], actuando en nombre y representación de [] (en adelante, la Administración), en el ejercicio de las atribuciones que le han estado otorgadas en virtud de [disposición de la que derivan las competencias de la persona que comparece].

Por otra parte:

El Sr. Francisco Javier Marín Lázaro, mayor de edad, con D.N.I. núm. 13123204W, en nombre y representación de CAIXABANK, S.A. (en adelante, "CaixaBank"), con domicilio social en Valencia (46002) Calle Pintor Sorolla, 2-4 y NIF A-08663619, en su calidad de apoderado.

*A efectos de este documento, la Administración y CaixaBank serán designadas conjuntamente como **las partes**, e individualmente e indistintamente como **la parte**, o mediante su propia denominación.*



Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

- I.** *CaixaBank, como entidad financiera de primer orden, forma parte del Grupo "la Caixa", cuya entidad matriz, la Fundació "la Caixa", realiza una importante obra social. En este sentido, CaixaBank, con una fuerte vocación histórica de apoyo a las actividades de carácter social de su entorno, desea ampliar su colaboración con administraciones públicas y otros organismos del sector público mediante la puesta a disposición de nuevos canales y medios tecnológicos propios.*
- II.** *Que, por todo lo expuesto, ambas partes, reconociéndose entre sí la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, han decidido formalizar este convenio (en adelante, **el convenio**), con sujeción expresa a los siguientes*

PACTOS

PRIMERO. OBJETO

*Por el presente convenio, CaixaBank se compromete a poner a disposición de la Administración los canales presenciales –incluida la red de oficinas– y no presenciales, así como los medios tecnológicos que en cada momento tenga habilitados CaixaBank (en adelante, los **canales y sistemas de CaixaBank**), a los efectos de que la Administración pueda recibir donativos de los usuarios de los referidos canales y sistemas, con sujeción a los términos y las condiciones estipulados en el presente convenio, así como con sujeción a las condiciones técnicas y operativas que CaixaBank tenga establecidas en cada momento.*

A tales efectos, CaixaBank podrá sustituir los actuales sistemas y canales, ya sean físicos o virtuales, e incorporar a su criterio las aplicaciones, los medios y los sistemas que considere oportunos, en los que pueda integrarse el formulario para la captación de donativos a favor de la Administración.

Asimismo, se deja expresa constancia de que no será necesario que se utilicen todos los canales o sistemas de CaixaBank durante la colaboración.

SEGUNDO. MEDIOS DE CAIXABANK PARA LLEVAR A CABO LA COLABORACIÓN

- 2.1. *Los medios de captación de donativos que CaixaBank pone a disposición de la Administración, con sujeción a las condiciones técnicas y operativas que CaixaBank tenga establecidas en cada momento, son (i) la red física de oficinas; (ii) los terminales cajeros automáticos; (iii) el canal de banca a distancia CaixaBankNow en cualquiera de las modalidades (web, app, etc.) en que esté disponible en cada momento; (iv) la aplicación integrada dentro del portal CaixaBank, actualmente ubicado en la dirección (URL) www.caixabank.es (en adelante, la **aplicación**), sin perjuicio de que CaixaBank pueda incorporar durante la vigencia del presente convenio cualesquiera otros canales o sistemas, que, en su caso, se recogerán como documento adjunto al presente convenio.*

A tales efectos, CaixaBank podrá sustituir los actuales medios y canales, ya sean físicos o virtuales, e incorporar a su criterio las aplicaciones, los medios y los sistemas que considere oportunos, en los que pueda integrarse el formulario para la captación de donativos a favor de la Administración.

Las partes podrán concretar los canales y los medios, de los detallados en el presente apartado 2.1., que se pondrán a disposición de la Administración para llevar a cabo la colaboración entre ellas.

Asimismo, se pone en conocimiento de la Administración que puede darse de alta en el servicio Bizum para la recepción de donaciones mediante transferencias realizadas por el móvil (en adelante, el servicio Bizum), a través de la firma de las correspondientes condiciones de contratación del servicio Bizum.



CaixaBank, como valor añadido a la colaboración entre las partes y siempre que ambas lo acuerden, se compromete a poner en conocimiento de sus clientes, a través de los correspondientes gestores, información sobre los programas y las actividades de la Administración, con el fin de que los clientes de CaixaBank puedan realizar donaciones a la Administración.

- 2.2. *El funcionamiento y la gestión de los donativos a través de los diferentes medios y canales es el siguiente:*
- a) *Las oficinas atenderán las peticiones de donativos dentro de los horarios que cada una de ellas tenga establecidos.*
 - b) *Los cajeros automáticos multiservicio ubicados en oficinas de CaixaBank estarán operativos durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, excepto en supuestos en los que se hallaran fuera de servicio por motivos técnicos y/u operativos. En los casos que tales terminales se encuentren en locales de terceros, estarán operativos en los horarios específicos que dichos terceros tengan establecidos.*
 - c) *La aplicación estará operativa durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, siempre que el potencial donante tenga disponibilidad de acceso y uso del portal y este sea operativo, no siendo en ningún caso CaixaBank responsable de las deficiencias, las interferencias o las interrupciones en el acceso o en la disponibilidad del servicio bajo ningún concepto.*
- 2.3. *No obstante lo anterior, la colaboración de CaixaBank se llevará a cabo bajo las condiciones y en los plazos estipulados en el **pacto quinto** del presente convenio.*
- 2.4. *Para efectuar la donación a través de cualquiera de los canales y sistemas, no es necesaria la condición de cliente de CaixaBank, pudiendo realizar la misma cualquier persona que cuente legítimamente con los instrumentos o los medios de pago habilitados para operar a través de los referidos canales y sistemas, en los términos previstos en el **pacto cuarto** del presente convenio.*

TERCERO. COLABORACIÓN DE CAIXABANK

La colaboración de CaixaBank en virtud del presente convenio consistirá en:

- 3.1. *Canalizar el pago en concepto de donativo a través de los medios definidos en el **pacto segundo** precedente, por los medios que cada canal o sistema permita en cada momento. En caso de que el donativo se efectúe por persona cliente de otra entidad financiera, CaixaBank actuará como mero intermediario y responsable de la pasarela de pago, siguiendo las instrucciones que a tal efecto reciba de la entidad emisora del sistema o medio de pago utilizado, conforme a los términos previstos en el **pacto séptimo**.*
- 3.2. *Liquidar y abonar los donativos a favor de la entidad, en la cuenta abierta en CaixaBank a su nombre, con la periodicidad estipulada en el **pacto sexto** siguiente.*
- 3.3. *Recabar por cuenta de la Administración los datos personales de los donantes, con arreglo a lo previsto en el **pacto décimo** del presente convenio, para su envío a la Administración de conformidad con los términos, el procedimiento y los plazos que las partes de mutuo acuerdo establezcan.*

CUARTO. SISTEMA DE ACCESO Y OPERATIVA

- 4.1. *Además de lo previsto en el **pacto tercero** anterior, para acceder y ejecutar las prestaciones disponibles a través de los medios definidos en el **pacto segundo** será preciso:*
 - a) *Los donativos que se realicen en cualquiera de las oficinas de CaixaBank tendrán que ser mediante dinero en efectivo o, en el caso que los donantes fueran titulares de un depósito o una cuenta en CaixaBank, mediante un cargo en dichos depósitos.*
 - b) *Los donativos que se realicen en CaixaBankNow serán de cualquiera de las modalidades que estén vigentes en dicho canal y tendrán cargo en la cuenta o medio de pago que el cliente elija en cada momento.*
 - c) *En los donativos que se realicen a través de terminales cajeros automáticos multiservicio, que el donante sea titular de los sistemas de pago aceptados en cada momento por los sistemas y canales de CaixaBank en cualquiera de sus modalidades.*



- d) *En los donativos efectuados a través de la aplicación, en la página www.caixabank.es, se utilizarán los medios de pago que en cada momento sean admitidos y expresamente anunciados en la misma página web.*
 - e) *Que opere según las instrucciones que el sistema del terminal cajero automático multiservicio o de la aplicación tenga establecidas en cada momento, introduciendo a tal fin los datos que a tal efecto sean requeridos para su identificación.*
 - f) *Los donativos que realicen los clientes a través de los gestores de Banca Privada se llevarán a cabo a través de un cargo en los depósitos titularidad de los clientes mencionados*
- 4.2. *Al efectuar un donativo en CaixaBankNow, mediante terminales cajeros automáticos o mediante la aplicación, el sistema incorporará un formulario electrónico que disponga de una opción para señalar el importe del donativo, siempre de conformidad con un importe mínimo de referencia. Asimismo, siempre que sea posible, dichos sistemas incorporarán en el formulario varias opciones con importes ya definidos, con el fin de facilitar la operativa a los donantes.*
- El sistema incorporado para el servicio Bizum está regulado en las condiciones de contratación del propio contrato de servicio Bizum.*
- 4.3. *Por último, el mismo formulario electrónico, o, en su caso, el formulario en soporte papel que se cumplimente en oficinas, contendrá varias opciones para que el donante, si lo desea, introduzca sus datos personales con el objeto de que le sea emitido y remitido el certificado fiscal correspondiente a la donación efectuada o, si lo desea, pueda facilitar sus datos personales para que la Administración le informe de sus actividades de acuerdo con lo que establece el **pacto décimo**.*

En el caso particular de Bizum, el sistema para la solicitud de certificado fiscal estará en las condiciones de contratación del propio contrato del servicio Bizum.

CaixaBank manifiesta que los donativos efectuados por los clientes y/o usuarios, a través de los medios puestos a disposición de la Administración, se efectúan en un entorno seguro, mediante los mecanismos y los protocolos habitualmente utilizados por CaixaBank en sus transacciones electrónicas; y que el acceso a los datos personales se realiza exclusivamente por cuenta de la Administración.

QUINTO. DETERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DESTINO DE LOS DONATIVOS

La Administración establecerá los diferentes proyectos y conceptos por los cuales se realizarán los donativos. A este efecto se podrá destinar, para cada proyecto y concepto, una cuenta diferente abierta a nombre de la Administración, y en el aplicativo de CaixaBank se dará de alta cada uno de ellos con el fin de que los donantes puedan elegir la finalidad pertinente.

Para los proyectos o conceptos solicitados en la modalidad crowdfunding, se solicitará una cuenta específica a nombre de la Administración.

La Administración se compromete a destinar fielmente los fondos según los fines propuestos, y para los cuales se han efectuado los donativos. Dichos fines serán lo suficientemente identificativos y concretos, sin menoscabo de que exista una finalidad de tipo genérico para aportaciones de carácter general a la Administración. Asimismo, cuando sea procedente, se establecerán los plazos oportunos para aquellas aportaciones temporales con destino a emergencias en las que colabore la Administración.

*Se recoge en el **ANEXO I** la relación de proyectos y conceptos previstos, así como las cuentas en las que se realizarán las liquidaciones. Esta relación se actualizará cuando se considere oportuno por las partes, mediante la renovación de dicho **ANEXO I**.*

SEXTO. LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES

Una vez que CaixaBank haya procesado los datos del cliente, o, de no ser cliente, hubiera recibido la conformidad del cargo por parte de la entidad emisora de la tarjeta, CaixaBank efectuará el abono correspondiente en la cuenta abierta a nombre de la Administración, por el importe total de los donativos recaudados, debidamente efectuados y aceptados.

La Administración podrá disponer del importe de las donaciones efectuadas desde el momento en que sean abonadas en su cuenta, obligándose a destinar las donaciones al cumplimiento de sus fines, y, en el caso de la modalidad



crowdfunding, al proyecto concreto asociado a dicho crowdfunding con las características que la Administración haya presentado a CaixaBank para su aprobación.

SÉPTIMO. DONATIVOS EFECTUADOS MEDIANTE UTILIZACIÓN FRAUDULENTO DE TARJETAS O CUENTA/LIBRETA

En los casos de uso fraudulento de tarjetas o cuenta/libreta, así como en los casos en que la entidad emisora de la tarjeta procediera a la devolución de la orden de cargo por cualquier motivo, la Administración deberá restituir el importe íntegro del donativo a CaixaBank cuando esta ya hubiera abonado el importe en la cuenta de la Administración.

En consecuencia, estas restituciones se harán efectivas, por parte de la Administración, con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado; sin necesidad de ninguna acción adicional por parte de CaixaBank.

OCTAVO. GRATUIDAD DE LA COLABORACIÓN

En ningún caso CaixaBank practicará descuento alguno en concepto de comisión, sobre las cantidades donadas, que serán abonadas en la cuenta de la Administración en su totalidad y con la periodicidad que se detalla en el **pacto sexto** anterior. La colaboración tiene, por tanto, carácter gratuito.

Sin perjuicio de lo que se ha dicho anteriormente, en los supuestos en los que la donación se realice mediante tarjeta, la Administración será responsable de satisfacer la tasa de descuento pactada con CaixaBank (Comercia Global Payments).

NOVENO. LICENCIA DE MARCA

En virtud del presente convenio, la Administración otorga a favor de CaixaBank una licencia de uso gratuita, no exclusiva e intransferible, sobre sus elementos de identidad corporativa, o cualquier otro tipo de signo distintivo del que la Administración fuera titular o concesionaria, durante la vigencia del presente convenio y con validez para todos los países del mundo.

Dicha licencia tiene por finalidad exclusiva conceder a CaixaBank el derecho a incluir tales signos distintivos en campañas y/o documentos publicitarios y promocionales de carácter informativo, ya sean prospectos, folletos, memorias, etc., en soporte papel o en formato electrónico, así como para su inclusión en los sistemas y canales a través de los cuales puedan efectuarse las donaciones, con el objeto de identificar a la Administración, facilitando su localización por los usuarios que deseen efectuar un donativo a su favor.

En ningún caso dicha licencia debe entenderse como una venta o cesión de la titularidad de los derechos de imagen de la Administración o de los materiales vinculados a ella, ni en ningún caso se entenderá que en su virtud CaixaBank tiene concedido el derecho a sublicenciar, ceder, revender o distribuir a terceros cualesquiera derechos de propiedad intelectual de la Administración y, en general, a realizar cualquier clase de explotación de uso de los derechos licenciados.

DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento de datos personales se regula en el **ANEXO II** del presente convenio.

DECIMOPRIMERO. RECOGIDA DE DATOS CON LA FINALIDAD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS FISCALES

De forma opcional, el donante podrá solicitar la emisión de certificado fiscal, en cuyo caso CaixaBank recabará por cuenta de la Administración aquellos datos personales del donante que resulten precisos para que la Administración esté en disposición de emitir y enviar el citado certificado al domicilio del donante, a fin de que pueda beneficiarse de las deducciones previstas en el título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o cualquier otra legislación que la sustituya o desarrolle. La recogida de datos a los donantes se realizará en los términos detallados en el **ANEXO III** del presente convenio.

A tal efecto, en el momento de realizar la operación, una vez el donante haya accedido a los sistemas y canales y expresamente indique o manifieste la voluntad de recibir dicho certificado, el formulario electrónico correspondiente indicará la finalidad de la recogida de los datos personales del donante, los datos de la Administración como responsable y titular del fichero en el que quedarán recogidas dichos datos, y como entidad ante la que el donante podrá ejercer los derechos reconocidos por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cuando se haga el donativo en oficina, el empleado que gestione la



operación entregará al cliente un justificante en papel para su firma, que contendrá los mismos extremos que los que se prevén para el justificante electrónico mencionado anteriormente.

La Administración manifiesta y garantiza que los datos personales de los donantes se entienden, con carácter general, responsabilidad única y exclusiva de la Administración como única titular de los ficheros a los que se destinan; y asimismo manifiesta cumplir con la legislación aplicable y que ha inscrito debidamente en el Registro de la Agencia de Protección de Datos los ficheros mencionados, de acuerdo con las normas y los procedimientos estipulados por la Agencia. Asimismo, manifiesta y garantiza que no utilizará aquellos datos personales de los donantes que hayan sido recabados por CaixaBank, para finalidades distintas de las que se expresan en los propios textos informativos para la recogida de datos, los cuales se anejan al presente convenio.

Adicionalmente, la Administración se compromete a suministrar a CaixaBank, con carácter anual, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria conforme le es de aplicación el régimen fiscal especial regulado en el título II de la Ley 49/2002.

DECIMOSEGUNDO. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La Administración mantendrá indemne a CaixaBank y asumirá toda responsabilidad que resulte directamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones de seguridad y confidencialidad que se establecen en los pactos décimo y decimoprimeros anteriores, de las reclamaciones derivadas de la lesión de derechos de los titulares de los datos personales y de cualesquiera sanciones que le fueran de aplicación por contravención de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales o de cualquier normativa que la desarrolle, la sustituya o pudiera relacionarse con ella ahora o en el futuro.

Igualmente, la Administración mantendrá indemne a CaixaBank por cualquier reclamación que pudiera producirse como consecuencia del incumplimiento de la obligación de la Administración en el caso de los proyectos de crowdfunding de destinar los fondos recaudados a través de donativos a dichos proyectos, según lo indicado en el pacto sexto anterior.

DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del convenio, y figuran como representantes:

- Por la Administración: []

- Por CaixaBank:
 - o Departamento de Acción Social, Sr. Francisco Javier Marín Lázaro

Esta comisión tendrá como funciones: (i) el seguimiento técnico de la ejecución del convenio; (ii) el control de su cumplimiento, y (iii) resolver cualquier discrepancia o controversia que pueda surgir entre las partes en relación con su interpretación y ejecución.

Los acuerdos de la comisión aprobarán por unanimidad.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y, como mínimo, una vez con carácter previo a la finalización del convenio, para examinar los resultados de la colaboración.

DECIMOCUARTO. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2021 y sin perjuicio de que cada uno de los proyectos y conceptos relacionados en el **ANEXO I** puedan tener una duración inferior; se entenderán asimismo sujetas al presente convenio, en todos sus términos.

Sin embargo, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el párrafo precedente, el convenio se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes, por un período de 1 año.

DECIMOQUINTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio:



- a) *El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.*
- b) *El acuerdo unánime de las partes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por alguna de las partes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de 15 días naturales, las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará también a la comisión de seguimiento.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución; entendiéndose resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa comportará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, que pueda estar prevista en las leyes.*

DECIMOSEXTO. COLABORACIÓN EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA RELATIVAS A LA IDENTIFICACIÓN FORMAL DE LOS INGRESANTES DE FONDOS

*Sin perjuicio de que la Administración, como sujeto obligado, mantenga la plena responsabilidad respecto al cliente en relación a las medidas de diligencia debida, de conformidad a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y al Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, CaixaBank aplicará, por cuenta de la entidad, las medidas de diligencia debida relativas a la identificación formal y comprobación de la identidad de todas las personas que realicen ingresos en efectivo a título gratuito, cuyo importe sea igual o superior a 100 €, en depósitos a la vista abiertos en CaixaBank a nombre de la entidad, que las partes expresamente designen. En el momento de la firma de este acuerdo, los depósitos designados a estos efectos son los que se relacionan en el **ANEXO I**, sin perjuicio de su posterior ampliación.*

Esta obligación no se extenderá a otras modalidades de operaciones de pago. Tampoco se realizarán controles para detectar prácticas de ingresantes dirigidas a eludir su identificación, como ingresos realizados por un mismo ordenante por importes inferiores a los 100 € y cuya suma sea igual o superior a dicha cantidad, también conocidas como fraccionamiento.

La identificación consistirá en recabar del ingresante los datos relativos al nombre y apellidos de la persona o su razón social, así como la numeración del NIF, NIE u otra numeración administrativa, según corresponda, para su posterior archivo en un soporte duradero que permita su tratamiento automatizado posterior.

La comprobación de la identificación realizada consistirá en contrastar los datos obtenidos con los documentos de identificación fehacientes previstos en la normativa reguladora de la prevención del blanqueo de capitales vigente en cada momento que entregue el ingresante, así como en la obtención de copias en soporte digital de los mismos y su almacenamiento en aquellos soportes legalmente establecidos y que permitan la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación, y la adecuada conservación y localización de los mismos.

Cuando el ingreso no se realice en efectivo a través de ventanilla, CaixaBank no estará obligada a comprobar la identificación del ingresante. Es decir, recogerá los datos de identificación de los ingresantes, pero no obtendrá de ellos copia de los documentos de identificación.

CaixaBank se obliga a conservar la información y los documentos obtenidos de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores por el plazo de 10 años a contar a partir de la fecha de realización del ingreso. A petición de la entidad, CaixaBank entregará los datos y documentos de identificación en un plazo máximo de 15 días. En todo caso, la información recabada durante el proceso de identificación se pondrá a disposición de la Administración con carácter mensual a través del servicio de banca electrónica CaixaBankNow. Dichos envíos periódicos no incluirán las copias de los documentos de identificación obtenidos.

CaixaBank se compromete a informar a los ingresantes de la finalidad de la recogida de los datos y documentos de identificación y de los derechos que les asisten de conformidad con lo establecido por la normativa de protección de datos; así como de la imposibilidad de admitir el ingreso si el ingresante no facilita la información y la documentación necesaria para su identificación.



Esta cláusula quedará sin efecto en caso de que se modifique o suprima la obligación legal de identificar a las personas que aporten fondos a título gratuito a las administraciones públicas y otros organismos del sector público.

DECIMOSÉPTIMO. ÁMBITOS DE INTEGRIDAD

15. 1. Código de ética.

CaixaBank dispone de un código ético y principios de actuación que pone de manifiesto los valores (calidad, confianza y compromiso social) y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir la actividad de todos los empleados, directivos y miembros de su órgano de administración. Esos principios son el cumplimiento de las leyes y las normas, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

Es por ello que es importante para CaixaBank que la Administración esté alineada con estos valores y principios. Por este motivo, la Administración se compromete a que su personal conozca, asuma y cumpla las obligaciones según lo convenido en este convenio en cuanto a la forma y el modo de su cumplimiento, seguridad, confidencialidad y respeto de los derechos de propiedad intelectual, entre otros. Todo ello sin menoscabo de la completa y total responsabilidad de la Administración frente a CaixaBank.

15. 2. Política anticorrupción.

CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank dispone de una política anticorrupción que constituye una herramienta esencial para evitar que tanto la entidad como sus empleados puedan incurrir en conductas que puedan resultar contrarias al ordenamiento jurídico y a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que la Administración tome las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

15. 3. Prevención de delitos.

CaixaBank dispone de un modelo de prevención penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo, CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido CaixaBank ha aprobado una política de compliance penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos por las entidades con quien CaixaBank mantiene relaciones de negocio, como es el caso de la Administración. Estos principios son los siguientes:

- i. Actuar conforme a la legislación vigente.*
- ii. Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.*
- iii. La existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.*
- iv. El establecimiento de normas internas y procedimientos de actuación y decisión, dirigidos a evitar que las personas bajo su responsabilidad puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.*
- v. Asegurar los recursos y los medios adecuados a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.*
- vi. Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas.*
- vii. Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales.*



- viii. *La obligación de todas las personas bajo su responsabilidad de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido, y, en especial, de cualquier indicio o sospecha de que una operación pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de actividades ilícitas.*
- ix. *Transmitir y mantener una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del denunciante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos e incumplimientos con trascendencia penal.*
- x. *Investigar a la mayor brevedad hechos detectados, presuntamente delictivos, garantizando los derechos, en todo caso, de las personas investigadas, así como del denunciante, si lo hay.*
- xi. *Aplicar el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales.*

DECIMOCTAVO. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las condiciones del presente convenio son susceptibles de variación, modificación o sustitución en cualquier momento, siempre que se efectúen de mutuo acuerdo entre las partes y sean incorporadas por escrito mediante el preceptivo anexo.

DECIMONOVENO. LEY APLICABLE Y FORO COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; así como en el resto de normas administrativas que sean aplicables.

Cualquier divergencia que se suscite en relación con su interpretación o ejecución se resolverá a través de la comisión de seguimiento; y, en caso de que no sea posible, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes otorgan y firman por duplicado ejemplar este documento en Ávila a ____ de septiembre de 2021

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS Y CONCEPTOS PREVISTOS, Y LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DESTINADAS A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

PROYECTO Y CONCEPTO

1. EMERGENCIA INCENDIO NAVALACRUZ

CCC

2100 8690 87 0200035796

Además del número de cuenta corriente señalado, la Administración podrá contratar y mantener otros en CaixaBank, durante la vigencia del presente convenio, como destino de aportaciones para campañas específicas. A tal fin, la Administración se compromete a comunicar por escrito al departamento correspondiente el número de cuenta y la campaña específica de la que se trate, además del plazo de duración de la misma, a los efectos de permitir a CaixaBank, en su caso, efectuar las modificaciones operativas oportunas.

ANEXO II

ACUERDO ENTRE CAIXABANK Y LA ENTIDAD SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

REUNIDOS

Por una parte:

*El Sr. / La Sra. [], en calidad de [cargo], nombrado / a por [disposición en virtud de la cual se realizó el nombramiento], actuando en nombre y representación de [] (en adelante, la **Administración**), en el ejercicio de las*



atribuciones que le han sido otorgadas en virtud de [disposición de la que derivan las competencias de la persona compareciente].

Por otra parte:

El Sr. Francisco Javier Marín Lázaro, mayor de edad, con D.N.I. núm. 13123204W, en nombre y representación de CAIXABANK, S.A. (en adelante, "CaixaBank"), con domicilio social en Valencia (46002) Calle Pintor Sorolla, 2-4 y NIF A-08663619, en su calidad de apoderado.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

*I. Que CaixaBank es una entidad financiera que, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, **servicios financieros**), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.*

*II. Que la Administración, para el cumplimiento de sus compromisos con terceros, tales como efectuar pagos o recibir ingresos, debe hacer uso de servicios financieros, precisando que CaixaBank acceda o que la propia Administración entregue, transmita o comunique a CaixaBank determinados datos de carácter personal de la Administración o de terceros (en adelante, **tratamiento de datos de carácter personal**).*

*III. Que el tratamiento de datos de carácter personal requerido para la prestación de servicios financieros por parte de CaixaBank resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el **RGPD**).*

IV. Que al objeto de regular las obligaciones que a cada parte competen en relación a los datos de carácter personal objeto de comunicación y tratamiento, con sujeción y respeto a lo dispuesto en el RGPD, así como cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito, han convenido adoptar los siguientes

PACTOS

PRIMERO. CAIXABANK COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS FINANCIEROS

CaixaBank es una entidad de crédito que está sujeta al régimen legal establecido para las entidades de crédito y para las sociedades españolas cotizadas y supervisada, entre otros reguladores, por el Banco Central Europeo, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El objeto social de CaixaBank comprende la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que estén permitidas por la legislación vigente.

En este contexto, la Administración necesita de la intervención de CaixaBank para poder cumplir con los mandatos de las personas que interactúan con ella o con las obligaciones contractuales que pueda contraer con estas, así como para poder realizar algunas operaciones que no está comprendidas dentro de su objeto social, tales como, a modo de ejemplo, la ejecución de pagos o la recepción de ingresos, por lo que solicita a CaixaBank la prestación de determinados servicios financieros.

En el marco de la prestación de los servicios financieros, CaixaBank tendrá acceso a través de terceros, o la Administración comunicará a CaixaBank, datos de carácter personal, propios o de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los servicios financieros.

Respecto al tratamiento de esos datos, CaixaBank se constituye como responsable del tratamiento, debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.



SEGUNDO. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

CaixaBank, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los servicios financieros, con las siguientes finalidades:

- (i) *Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al mandato, contrato o servicio de que se trate.*
- (ii) *Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CaixaBank.*
- (iii) *Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y los sistemas de CaixaBank.*

TERCERO. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Administración declara y garantiza a CaixaBank que al recabar, tratar y comunicar los datos personales, cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

CaixaBank, para el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso o que le sean comunicados por la entidad con los fines indicados en este acuerdo, declara y garantiza que cumple y cumplirá con la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

CUARTO. COMUNICACIÓN DE DATOS

CaixaBank podrá comunicar los datos a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a CaixaBank, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la contratación y gestión del producto o servicio.

QUINTO. COMPROMISOS DE CAIXABANK EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

En relación a los datos recibidos de la entidad, CaixaBank se compromete a:

- (i) *Mantener el secreto profesional sobre los mismos.*
- (ii) *No utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.*
- (iii) *Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.*

Por su parte, la Administración comunicará a CaixaBank únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente acuerdo, siempre respetando los principios previstos en el RGPD.

SEXTO. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, esos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CaixaBank, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

SÉPTIMO. EJERCICIO DE DERECHOS Y RECLAMACIONES ANTE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los derechos en relación a los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, en el APARTADO DE CORREOS 209, 460808 VALENCIA, en cualquiera de las oficinas de CaixaBank o en www.caixabank.com/ejerciciodederechos.

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO III



Con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus datos se incorporarán en un fichero titularidad de [nombre de la Administración] con el fin de que esta entidad lleve a cabo el registro y el control de los donativos efectuados, así como con el fin de confeccionar y remitir al domicilio indicado, indicado en el apartado Datos identificativos del donante, el certificado fiscal referente a su donación, en caso de que así lo solicite.

Declara bajo su responsabilidad que los datos indicados son ciertos, correctos, actualizados y pertenecen a su persona.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos, mencionada anteriormente, podrá ejercer en cualquier momento el derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos y oponerse a su tratamiento, dirigiéndose por [correo electrónico, correo ordinario] a [dirección de correo electrónico y de correo ordinario de la Administración y, en su caso, nombre de la persona / las personas de contacto en la Administración]."

C) Aprobación disposición del gasto para subvenciones de diversos Consejos Municipales. (Relación Q/2021/336).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversas líneas de subvenciones del área de Servicios Sociales por importe global de 40.332,50 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 40.332,50 € según relación anexa (Q/2021/336) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para la convocatoria de dichas ayudas, conforme al siguiente desglose:



Núm. Op. Previa Fase	Fac. Contable Gr. Apuntas	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -							
				Año	Org. Centro Gestor	Prog.	Econ.	Importes	Euros	L.V.A. Deducible	Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros	Importe Líquido
920210002629	17/09/2021	G05197298 ASOCIACIÓN CULTURAL CASA COPERNICO		2021	0300	23111	48235		1,400.00						1,400.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 CASA COPERNICO					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002630	17/09/2021	G05028725 ASOC.VECARTURO DUPELER		2021	0300	23111	48235		2,900.00						2,900.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 ARTURO DUPELER					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002641	17/09/2021	G05119557 ASOC.VECINOS SAN NICOLAS		2021	0300	23111	48235		2,900.00						2,900.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 SAN NICOLAS					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002642	17/09/2021	R0500295A CARITAS DIOCESANA		2021	0300	23111	48235		2,900.00						2,900.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 CARITAS DIOCESANA					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002643	17/09/2021	G28197964 ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER		2021	0300	23111	48235		2,900.00						2,900.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002644	17/09/2021	G05020953 ASOC.VECINOS EL SEMINARIO		2021	0300	23111	48235		2,900.00						2,900.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 ZONA NORTE EL SEMINARIO					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002645	17/09/2021	G05013485 FEDERACION ASOC.PADRES ALUMNOS		2021	0300	23111	48235		1,552.50						1,552.50
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 FAMP					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002646	17/09/2021	G05247150 ASOCIACION DE CELACOS Y FAMILIARES DE AVILA (ACEFA)		2021	0300	23111	48235		500.00						500.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 ACEFA					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002647	17/09/2021	G05139522 ASOC.VECINOS LA ALAMEDILLA		2021	0300	23111	48235		1,730.00						1,730.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 ALAMEDILLA DEL BARRIO CAL					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002648	17/09/2021	Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA		2021	0300	23111	48235		2,900.00						2,900.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 CRUZ ROJA					01	SERVICIOS SOCIALES							

Núm. Op. Previa Fase	Fac. Contable Gr. Apuntas	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -							
				Año	Org. Centro Gestor	Prog.	Econ.	Importes	Euros	L.V.A. Deducible	Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros	Importe Líquido
920210002649	17/09/2021	G05127840 ASOC.VECINOS NARRILLOS S.LEONARDO		2021	0300	23111	48235		1,300.00						1,300.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 NARRILLOS DE SAN LEONARDO					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002650	17/09/2021	G05205416 ASOCIACION DE VECINOS VALLE AMBLES		2021	0300	23111	48235		2,000.00						2,000.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 VALLE AMBLES					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002651	17/09/2021	G05150495 ASOCIACION VECINOS URRACA MIGUEL		2021	0300	23111	48235		1,550.00						1,550.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 URRACA MIGUEL					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002652	17/09/2021	G0500707X ASOCIACION DE VECINOS LA TOLEDANA		2021	0300	23111	48235		2,900.00						2,900.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BARRIO EJERCICIO 2021 VECINOS LA TOLEDANA					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002654	17/09/2021	G05232871 ASOCIACION MURALLAS U.D.P.		2021	0300	23107	48234		3,800.00						3,800.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES EJERCICIO 2021 MURALLAS U.D.P.					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002655	17/09/2021	G05198246 ASOC.JUBILADOS SAN JOSE OBRERO		2021	0300	23107	48234		3,800.00						3,800.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES EJERCICIO 2021 SAN JOSE OBRERO					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210002656	17/09/2021	G28474896 UNION DE JUBILADOS DE U.G.T.		2021	0300	23107	48234		2,400.00						2,400.00
D		CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES EJERCICIO 2021 JUBILADOS Y PENSIONISTAS UGT					01	SERVICIOS SOCIALES							
Totales									40,332.50						40,332.50

D) Aprobación del gasto para subvenciones. Relación Q/2021/342.- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de diversas líneas de subvenciones del área de Cultura por importe global de 24.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar el gasto por importe total de 24.000 € según relación anexa (Q/2021/342) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para las convocatorias de ayudas que se reseñan en la misma, conforme al siguiente desglose:



Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				L.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS -		Importe Líquido Euros
				Año	Org. Centro Gestor	Prog.	Econ		Importes Euros	Conceptos Descuento	
920210002444	09/09/2021			2021	0103	33000	48290	4.000,00			4.000,00
A		AUTORIZACIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2021		30	EDUCACION Y CULTURA						
920210002445	09/09/2021			2021	0103	32300	48286	10.000,00			10.000,00
A		AUTORIZACIÓN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2021		30	EDUCACION Y CULTURA						
920210002446	09/09/2021			2021	0103	33600	48296	10.000,00			10.000,00
A		AUTORIZACIÓN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2020-21		30	EDUCACION Y CULTURA						
Totales								24.000,00			24.000,00

E) Aprobación disposición del gasto para subvenciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. (Relación Q/2021/344).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de subvenciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad por importe global de 44.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 44.000 € según relación anexa (Q/2021/344) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para la convocatoria de dichas ayudas, conforme al siguiente desglose:

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				L.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS -		Importe Líquido Euros
				Año	Org. Centro Gestor	Prog.	Econ		Importes Euros	Conceptos Descuento	
920210002702	20/09/2021	G05106083 ASOCIACION ABULENSE SINDROME DE DOWN CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002703	20/09/2021	G05292446 ASOCIACION ABULENSE DE PERSONAS HIPERACTIVAS CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002704	20/09/2021	G05130349 ASOCIACION DIABETICOS DE AVILA CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002705	20/09/2021	G05230834 ASOC. DE ABULENSES AFECTADOS DE ESPONDILOITIS (ADAFE) CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	1.825,00			1.825,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002706	20/09/2021	G05046176 ASOCIACION ESCLEROSIS MULTIPLE ABULENSE CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002707	20/09/2021	G05142773 ASOCIACION FAMILIARES ALZHEIMER CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002708	20/09/2021	G0525310 ASOCIACION FAMILIARES ENFERMEDADES RARAS (AFER) CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002709	20/09/2021	G05007497 ALGER CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002710	20/09/2021	G05183877 APAVI CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002711	20/09/2021	G05157375 ASOCIACION DE PARALISIS CEREBRAL CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002712	20/09/2021	G47537402 FUNDACION ASPAYM CASTILLA Y LEON CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						
920210002713	20/09/2021	G05163795 ASOCIACION AUTISMO DE AVILA CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.115,00			2.115,00
D				03	ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD						



Num. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Aportes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Num.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -			
				Año Proyecto	Org. Centro Gestor	Prog.	Econ	Importes Euros	L.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros
920210002714 D	20/09/2021	G05145123 FAEMA SALUD MENTAL AVILA CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
920210002715 D	20/09/2021	G05055922 FRATER CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	1.300,00			1.300,00
920210002716 D	20/09/2021	G05163340 FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
920210002717 D	20/09/2021	G47345061 FUNDACIÓN INTRAS CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
920210002718 D	20/09/2021	Q2866004A ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
920210002719 D	20/09/2021	G05055963 PRONISA PLENA INCLUSION CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
920210002720 D	20/09/2021	G05179650 RESPIRAVILA CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	2.110,00			2.110,00
920210002721 D	20/09/2021	G05007497 ALCER CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2021 PROYECTO COMÚN. CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2021	0301	23130	48237	5.000,00			5.000,00
Totales								44.000,00			44.000,00

F) Aprobación autorización del gasto. (Relación Q/2021/345).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación al convenio para el servicio de intérpretes del lenguaje de signos, programa UNIVERUSAL y cuota de la red de ciudades por el clima por importe global de 12.300 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar el gasto por importe total de 12.300 € según relación anexa (Q/2021/345) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para las convocatoria de ayudas que se reseñan en la misma.

G) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/52).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios por importe de 239.514,22 €, según relación anexa (F/2021/52)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 239.514,22 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto favorable distinto a como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno en estos asuntos con carácter general al tratarse de un caso singular vinculado a la justificación de una subvención.

H) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 28-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para abordar la adquisición de mobiliario del Servicio de Jardines

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0202 17100 62511	20212JARDI 1	MOBILIARIO JARDINES	250,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0202 17100 21300		MANT INSTALACIONES Y UTILLAJE JARDINES	250

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 250 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

I) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 32-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para abordar el mantenimiento de vehículos del Servicio de Cementerio.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS



Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0202 16400 21400		MANTENIMIENTO VEHICULOS CEMENTERIO	1.964,17

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0202 15320 21000		MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA VIAS PUBLICAS	1.964,17

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 1.964,17 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, justifica su abstención en el presente punto al igual que para los siguientes toda vez que estando de acuerdo con las iniciativas que se pretende financiar con las altas en las correspondientes partidas presupuestarias, no lo está con la procedencia de donde se produce la detracción o transferencia, razón por la cual mantiene esa posición.

J) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 33-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para abordar la ampliación de la Campaña de Animación a la Lectura en la Semana de las Bibliotecas.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0103 33210 22609		ACTVS. CULTURALES Y DEPORTIVAS ANIMACION A LA LECTURA	450



TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0100 33220 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ARCHIVO	450

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 450 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

K) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 34-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio para abordar la ampliación del Programa Avilacard en San Vicente, La Catedral y Sto. Tomás.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0403 43202 22609		ACTVS. CULTURALES Y DEPORTIVAS VISITAS GUIADAS	18.850,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0403 43205 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS PLAN PROMOCION TURISTICA	6.000,00
0403 43222 21200		MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES HORNOS POSTMEDIEVALES	675,00
0403 43222 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS HORNOS POSTMEDIEVALES	9.495,00
0403 43234 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS TNERIAS	2.500,00
0403 43222 22699		GASTOS DIVERSOS HORNOS POSTMEDIEVALES	180,00
			18.850,00



Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 18.850 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si el aumento en la partida destinada al crédito para las tarjetas VisitaÁvila se presupuestó a la baja e indica que no le parece oportuno que se incremento proceda las partidas destinadas a los hornos postmedievales o las tenerías salvo que se haya adoptado la decisión de no abrir estas infraestructuras turísticas lo cual no queda motivado en la propuesta, reclamando además como viene haciendo de manera sostenida que se den explicaciones más profusas o acabadas en este tipo de propuestas.

La señora Prieto Hernández manifiesta que efectivamente se presupuestó por debajo de lo que finalmente ha sido necesario puesto que felizmente ha habido más demanda de la estimada a pesar de la coyuntura de pandemia y que se utilizan los créditos sobrantes de las previsiones relativas a la gestión de las tenerías y hornos postmedievales puesto que al día de la fecha no están abiertas, si bien se está trabajando en el expediente de licitación que permita su adjudicación en el presente año.

L) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/347).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio por importe global de 11.830 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 11.830 € según relación anexa (Q/2021/347) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

9.- CONTRATACIÓN.-

A) Composición mesa de contratación permanente.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Asunto.- COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.



Considerando la toma de posesión de Doña Sonia Berrón Ruiz como Viceinterventora del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de Don Carlos San Pedro González como técnico de Administración General de Secretaría y en aras a actualizar la composición de la mesa de contratación permanente.

De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo (B.O.E. nº 118 de 15 de mayo de 2009) y a efectos de garantizar la debida aplicación del régimen de las Mesas de Contratación y con el fin de evitar ralentizaciones en la gestión de expedientes, dada la necesidad de publicar dicha composición en el perfil del contratante con antelación a la reunión para la calificación de la documentación general, se eleva propuesta de la Alcaldía-Presidencia de composición permanente de las Mesas de Contratación, con carácter fijo y permanente, conforme a lo reseñado en el art. 21 de la mencionada norma para los expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, siendo la designación de sus miembros competencia del órgano de contratación.

Considerando lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sobre este particular en su apartado 7 que dispone:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

ELEVO PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DELEGADO para,

1º.- Disponer la siguiente composición de la Mesa de Contratación a celebrar a partir del día de la fecha de su publicación para los nuevos expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, con carácter fijo y permanente:

	Condición/Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Secretario General	Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
Vocales	Vicenterventora	Doña Sonia Berrón Ruiz	M. Lourdes Delgado Piera
	Asesoría Jurídica	Don Fco. Javier Sánchez Rodríguez	Don Eduardo Ortega Hernández
	Área Técnica	Doña Ana Isabel Herrero Martín	Doña Marta Jiménez Martín
	Letrado	Don José Manuel Núñez Jiménez	Doña Patricia González Fernández-Mellado
	Dir. de Instalaciones Deportivas	Don José Carlos Cubillo Díaz	Doña Anunciación Pérez García
Secretaría	Jefa del Servicio de Secretaría	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Carlos San Pedro González

2º.- Disponer su publicación en el BOP.

3º.- Dese curso a los dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



La señora Vázquez Sánchez justifica su voto favorable en la medida que no tiene objeción a la incorporación de los técnicos que se reseñan en la propuesta lo cual no implica que esté sustancialmente de acuerdo con esta composición, dada su reiterada reivindicación de la conveniencia de presencia de los grupos de la oposición en este órgano consultivo.

B) Adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano" (Expte. 16/2021).- Fue dada del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021, por el que se disponía, entre otras, cuestiones, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 6 de septiembre del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

Ello con fundamento en el acta de la Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 31 de agosto del año en curso, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el sobre "1", correspondiente a la documentación general presentada por el único licitador que ha concurrido y exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, antes citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por el único licitador que ha concurrido, SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa se procedió a la apertura de los archivos del sobre "2", Proyecto técnico/Memoria para la prestación del servicio, que ha de incorporar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en relación con la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas, acordándose por unanimidad de los presentes remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales, al objeto de que se proceda a su análisis y a la emisión del informe correspondiente, todo ello de conformidad con las previsiones del citado pliego de cláusulas económico-administrativas."

Por otra parte, la citada Mesa de Contratación permanente, en sesión de fecha 6 de septiembre de 2021, adoptó los acuerdos que constan en el Acta levantada al efecto, la cual, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe citado, que es del siguiente tenor:

"INFORME. -

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico y análisis de memoria descriptiva del servicio.



SERVICIO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SÁNCHEZ GRANADO" Y CONTROL DE ACCESO Y SOCORRISMO DE "PISCINA DE VERANO"

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

I. Con fecha 31 de agosto de 2021, se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SÁNCHEZ GRANADO" Y CONTROL DE ACCESO Y SOCORRISMO DE "PISCINA DE VERANO"**.

II. En el pliego de condiciones, en el punto cuarto del anexo de prescripciones técnicas se indica que los licitadores presentarán un Plan General de Gestión del servicio, indicando la organización de las tareas y la coordinación del personal que preste dicho servicio. Este proyecto de Gestión deberá de cumplir con los criterios y requisitos mínimos para la ejecución del contrato.

A) **PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.**

En el proyecto de gestión se presentará el programa de trabajo con la planificación temporal y espacial de las instalaciones y los distintos equipos de trabajo que se destinarán a la ejecución del contrato: gerencia, servicio de administración, operarios de mantenimiento, personal de taquilla, celaduría y socorrismo; se deberá presentar un organigrama, así como la organización y temporalización del personal de manera que se permita determinar el cumplimiento de los horarios establecidos en el punto SÉPTIMO, dimensionándolos al buen funcionamiento del servicio, organización de las tareas y sistema de seguimiento.

En el proyecto se deberá de especificar:

1. Las instalaciones, ubicación, tipología y características en la que se va llevar a cabo el servicio.
2. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución.
3. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución.
4. Medidas de prevención y seguridad a aplicar

B) **MANTENIMIENTO.**

Aún perteneciendo el plan de mantenimiento al proyecto de planificación y gestión, las empresas deberán de especificar las diferentes actuaciones relativas al mantenimiento de las instalaciones deportivas objeto del servicio según el punto TERCERO C), presentando un Manual de Procedimientos donde se detallarán las operaciones de mantenimiento que les correspondan, la frecuencia y los responsables de las mismas. En todo caso se deberán de respetar las frecuencias mínimas definidas en punto TERCERO, de este pliego o las que correspondan según la normativa de cada momento. La empresa adjudicataria controlará y supervisará la adecuada realización de dichas operaciones.

En dicho Manual de Procedimientos se deberá de exponer, como mínimo:

1. Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto accidental como programado: Registro, toma de datos, comunicación e información al Ayuntamiento, fechas de actuación, plazos, medidas sustitutorias, elaboración de informes, valoración de incidencias y propuesta de mejoras respecto a estas con el fin de no reincidir en las mismas.
2. Previsión de equipos y medios para llevar a cabo los diferentes mantenimientos, especificando si se realizarán directamente o por medio de otras empresas especializadas.
3. Cada programa de mantenimiento se presentará por separado en función del sistema o infraestructura:
 - Climatización (Calderas, deshumectadora, unidad de recuperación, sistema de placas solares, etc.)
 - Mantenimiento equipos de tratamiento de los equipos de tratamiento del agua.
 - Mantenimiento de la calidad del agua de los vasos y A.C.S. Será de especial importancia, el Plan de prevención de la Legionela que se deberá incluir en el programa, adjuntándose los procedimientos asociados.
 - Parada técnica obligatoria. Indicando los recursos humanos que se van destinar a estas funciones según la planificación anual del Ayuntamiento de Ávila.
 - Mantenimiento de los sistemas de medición de la calidad del agua.
 - Mantenimiento de cubierta de las pistas deportivas.



- Mantenimiento de campos de fútbol de césped artificial.
- Mantenimiento de los paneles para el control y dosificación automática del cloro y pH de las piscinas municipales.
- El sistema de gestión y control previsto por la empresa para el registro de de las operaciones de mantenimiento, así como del manual de procedimientos, en el que queden definidos los procesos a ejecutar: libro de mantenimiento, libro de registro de piscinas, control de inspecciones periódicas, sistemas de comunicación para avisos, incidencias, y cualquier otra cuestión relacionada con este pliego, etc.
- La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.

III. Solicitando evacuación de informe correspondiente y siendo la única entidad presentada SIMA DEPORTE OCIO S.L., se procede a la evaluación de la memoria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13-2 FORMALIDADES , en el punto 2 sobre 2 del pliego de condiciones: este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado a las instalaciones objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio.

2. ANÁLISIS DE LA MEMORIA:

Se presentan dos documentos extensos y muy detallados. El primero es el denominado "Proyecto de planificación y gestión" y el segundo denominado "Mantenimiento. Manual de Procedimientos".

A) PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.

Se hace una introducción donde se pone de manifiesto la visita realizada a la instalación para su conocimiento.

Se realiza una exposición de la Empresa SIMA DEPORTE Y OCIO S. L. con más de 15 años de experiencia en el sector de prestación de servicios en infraestructuras similares a la del objeto de la licitación, en Ayuntamientos de municipios cercanos a Ávila.

En este proyecto se tienen en cuenta los siguientes puntos:

1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y NECESIDADES DEL COMPLEJO DEPORTIVO

MANUEL SANCHEZ GRANADO.

1-1 PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO: NECESIDADES DEL COMPLEJO DEPORTIVO

Se realiza una descripción de las instalaciones del complejo deportivo con su ubicación.

Se establece el calendario anual de la instalación.

Se establecen los horarios semanales de los diferentes servicios: horarios generales de periodos de verano e invierno, así como los horarios específicos de los servicios de celaduría, control de accesos y vigilancia; servicio de socorrismo y servicio de mantenimiento y labores complementarias.

Se hace referencia a la prestación del servicio de cafetería realizándolo tal y como se ha venido haciendo hasta la fecha.

1-2 ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES O SERVICIOS

Se describe el personal que se adscribirá al servicio para el desarrollo de las distintas actividades en relación al apartado anterior.

Se presenta organigrama general de la empresa en el que se indica su relación y finalización con el organigrama del personal del mismo complejo deportivo.

Se presenta el porcentaje de dedicación tanto de responsables como de personal de administración de la empresa así como las horas establecidas de los diferentes trabajadores, presentando cuadrantes de horarios de cada una de las categorías profesionales. Estas horas no son computables al pliego de condiciones, ya que están reflejadas como gastos estructurales en nuestra valoración.

Se presentan dos puestos de trabajo en la dirección del centro que son el coordinador general y el coordinador técnico, detallando todas sus funciones.



1-3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD A APLICAR

Se presenta el plan de medidas de prevención y seguridad, indicando que se realizará a través de la empresa Quirón Prevención.

Se indican los diferentes procedimientos que se llevarán a cabo, secciones y delegados.

1-4 CAPITAL HUMANO DE SIMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. COMPETENCIAS Y TAREAS A REALIZAR

Se indica que para el desarrollo de sus relaciones laborales, Sima Deporte y Ocio S.L. se compromete a respetar la totalidad de estipulaciones establecidas en el Convenio de aplicación de Piscinas e instalaciones deportivas de Salamanca, así como las obligaciones de subrogación de personal que lleve prestando sus servicios en la instalación municipal durante los últimos 5 meses.

Se presenta la relación de personal tal y como se publicó en el pliego.

Se establecen, por categorías profesionales, todas las tareas a realizar según las indicadas en el pliego: Socorristas, Controladores, taquilleros, equipo de portería-celaduría y control de accesos y equipo de mantenimiento y labores complementarias.

1-5 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y SUSTITUCIONES INMEDIATAS DEL PERSONAL

Se indica que una vez se realice la subrogación del personal, es posible que sea preciso realizar nuevas contrataciones para cubrir vacantes que se produzcan, sustituciones de personal municipal, o la ampliación de servicios, como cuando llega el momento de prestar los servicios en la piscina de verano. Para ello, cuando llegue el momento de proceder a realizar nuevas contrataciones, será necesario seleccionar al trabajador que más garantías de calidad pueda aportar al servicio, atendiendo a su formación y experiencia.

En relación a lo anterior, se presentan los procesos de selección de personal, el plan de sustituciones y el protocolo de sustitución de bajas.

1-6 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJADORES

En este apartado se expone cómo se realizará el seguimiento y evaluación de la labor realizada por los trabajadores del complejo deportivo. En este caso, socorristas, personal de mantenimiento y personal de portería-control y vigilancia, mostrando algunas de las herramientas más importantes.

Se presentan los procedimientos del sistema con todo tipo de indicaciones, utilizando en el procedimiento tres tipos de evaluación: Presencial, continua y formativa.

1-7 PLAN DE COMUNICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO AL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Se establece el plan de comunicación entre Ayuntamiento y empresa indicando los medios de contacto (teléfonos y correos electrónicos) y responsables.

1-8 PROTOCOLOS DE APLICACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS

En este apartado se define la organización y protocolos establecidos para el desarrollo de cada una de las tareas de las diferentes categorías profesionales, haciendo mayor hincapié en aquellas que precisan de procesos más estandarizados para lograr la excelencia en el servicio.

Se presenta con todo detalle cada uno de los procedimientos con especial atención al servicio de socorrismo.

B) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Se presenta una introducción en la que se indica que se realizó una visita al complejo el pasado día 26 de agosto de 2021, en la que pudieron conocer los diferentes espacios e instalaciones del mismo y teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se presenta un Plan para lograr el mantenimiento completo de todos los sistemas, mecanismos, equipamientos, materiales, instalaciones y espacios deportivos, indicando las tareas específicas para su adecuado mantenimiento.

Se expone, que en caso de resultar adjudicatarios, antes de elaborar pormenorizadamente el Plan de mantenimiento específico, se analizará con detenimiento la situación actual mediante una auditoría de la instalación junto con el actual Oficial de Mantenimiento, para poder establecer y definir aquellas actuaciones que pueden hacerse más eficientes, y detectar necesidades de mantenimiento de la piscina.

1. PLAN DE MANTENIMIENTO GENERAL

- El manual de procedimientos aportado hace referencia a los distintos tipos de mantenimiento a realizar en la instalación
- Mantenimiento preventivo (sistemático y condicional), dándole la importancia necesaria.
- Mantenimiento correctivo.



- La programación se presenta con objetivos en los que prevalece el ahorro económico y la optimización de los costes de explotación, como medios para la consecución de una gestión eficiente.
- Presentan las fases del plan con el fin de obtener, lo antes posible, los objetivos marcados.
- Se enumeran todas las instalaciones deportivas del complejo.
- Se presentan los diferentes espacios e instalaciones que requieren mantenimiento específico (campos de césped artificial, cubierta de pistas etc.), concretando las características de estos mantenimientos.

- Se describen y periodizan las tareas de las diferentes zonas del complejo.

2. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO

- Recoge cada uno de los sistemas y elementos instalados en el complejo deportivo.
- Describe cada una de las instalaciones y sistemas del complejo. Tanto en este apartado como en el de mantenimiento general presentan todos los detalles con un reportaje fotográfico demostrando un conocimiento profundo de las instalaciones objeto del contrato (ubicación, tipología y características).

3. MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, Operaciones del plan de mantenimiento y conservación.

Mantenimiento de los diferentes pavimentos, y del equipamiento existente en estos.

- De manera general, se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización en función de los distintos materiales con el que está fabricado y su uso.
- El mantenimiento especial del césped artificial, incluyendo el cepillado de las fibras, y el descompactación y la recarga anual, si fuera necesaria.

Mantenimiento de los vasos de las piscinas

- De manera general, se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización se previendo la posible utilización de un robot limpiafondos.

Mantenimiento del equipamiento y mobiliario deportivo

- Se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización.

Mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión

- De manera general, se enumeran y describen las operaciones específicas y su temporalización.

Mantenimiento del generador de emergencias y otras instalaciones eléctricas

- Complementando al apartado, se temporaliza una serie de funciones para el buen funcionamiento de las luces de emergencia de la instalación

Mantenimiento de las instalaciones hidráulicas

- Se describe el mantenimiento de los equipos de filtrado con la maniobras a realizar en los procesos de filtración con las frecuencias de cada una.
- Se describen las operaciones de mantenimiento de bombas centrífugas, especificando la frecuencia de estas.

Tratamiento químico de la calidad del agua de los vasos y el mantenimiento de los equipos.

- Enumera y describe los productos necesarios para el mantenimiento de la calidad del agua.
- Describe la programación del mantenimiento del agua de los vasos.
- Describe los problemas que pueden tener el agua de los vasos y propone soluciones para su correcto mantenimiento.
- Además, refleja el mantenimiento de los equipos de dosificación y control automatizado de los productos de mantenimiento del agua, con la frecuencia de las operaciones a realizar.
- Hace referencia a las operaciones de mantenimiento de los depósitos de almacenamiento de los productos, y de las bombas dosificadoras.

Producción de Agua Caliente Sanitaria y Plan de prevención de la Legionela.

- Se describe las tareas de mantenimiento, en función de la normativa vigente y de las condiciones establecidas en el RITE y en las consideraciones de la Norma UNE 10003, así como la frecuencia de realización.
- Se indica que la realización de este servicio será externalizado a una empresa homologada.
- Se complementa con las tareas de mantenimiento de los vasos de compensación, las instalaciones de fontanería, de la red de saneamiento y de la distribución interior de la red de fluxores de de WC y las frecuencias de estas.

Mantenimiento de calderas e instalaciones de combustible.

- Se indica que el servicio será externalizado a una empresa homologada.



Programa de mantenimiento de instalaciones de climatización (Frio-Calor y ventilación)

- Se contratará con una empresa su mantenimiento preventivo, y de un servicio de urgencia con el fin de cumplir la legislación vigente y alcanzar el máximo rendimiento de estos equipos.

- Se detallan las operaciones de mantenimiento y su frecuencia.

- Hacen referencia al mantenimiento propuesto para el sistema de placas solares.

Protocolo de mantenimiento de los sistemas de aire y ventilación.

- Se enumeran las tareas de mantenimiento, así como su frecuencia, con el fin de asegurarse las condiciones óptimas de la temperatura, velocidad del aire y la humedad en la sala de la piscina.

Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.

- Se enumeran las tareas de revisión y comprobación de los aparatos, equipos o instalaciones de acuerdo con los plazos reglamentarios, ya que las tareas de mantenimiento correctivo deben de ser realizadas por empresas mantenedoras autorizadas según la normativa vigente. No obstante se enumera y se frecuencia el mantenimiento preventivo que realizará la empresa.

Mantenimiento de la cubierta y bajantes, y trabajos de fontanería, albañilería, carpintería y pintura.

- Se detallan las operaciones de los distintos oficios mencionados con una frecuencia diaria.

- En cuanto al mantenimiento de la cubierta, la empresa delegará en una empresa externa homologada y especializada en trabajos de altura, realizando estas tareas de limpieza, desatasco de bajantes y la impermeabilización de esta.

Mantenimiento de los sistemas de medición de la calidad del agua.

- Se detalla las tareas de mantenimiento a realizar.

Parada técnica obligatoria.

- Se hace referencia a la incorporación de personal de mantenimiento de hasta 3 operarios por turno, para la realización, de esta, en el menor tiempo posible.

Fichas-Registro de operaciones de mantenimiento diario, semanal, mensual y anual, y sistemas de comunicación para avisos e incidencias.

- Se incluyen ejemplos de fichas de registro para el control de todas las operaciones de mantenimiento requeridas.

- En relación al sistema de comunicación para avisos e incidencias se habilita un correo electrónico específico, así como los números de teléfonos operativos.

Previsión de equipos y materiales.

- La empresa es la encargada de prever la disponibilidad de materiales y productos necesarios para un funcionamiento ideal de la instalación.

3. APRECIACIÓN FINAL:

Una vez estudiado el documento se ha comprobado que se ajusta y cumple adecuadamente con los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas del pliego y define de forma detallada y bastante los procesos de organización del servicio a contratar, informando **favorablemente**, el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe antes transcrito, acuerda por unanimidad la **admisión** de la oferta presentada por la Entidad SIMA DEPORTE Y OCIO S.L..

A continuación, por la Secretaria de la Mesa, se procede a la apertura del archivo electrónico del sobre 3, que ha de contener las referencias de baremación detalladas en el Anexo III del pliego, diferenciando la proposición económica y la oferta de aspectos cualitativos/mejoras, y que ofrece el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica/€		
	Importe	IVA	Total
SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.	349.756,51	73.448,87	423.205,38

Criterio	SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. - Oferta Criterios cualitativos y Mejoras	
	Concepto	



1	Cursos Formación/horas	
	- Mantenimiento de tratamiento y depuración de agua de piscina:	--
	- Mantenimiento de campos de césped artificial:	--
2	Cursos Formación/horas	
	- Primeros auxilios	2 bloques
	- Uso y manejo del DESA	--
3	Ampliación bolsa horas personal/horas	
4	Mejora Bolsa económica reparaciones/€	
5	Mejora tecnológica. Máquina quitanieves	
6	Mejora mantenimiento extraordinario Campos Fútbol	
7	Mejora material servicio de socorrismo/Unidades.	
	- Tubos de rescate acuático profesional	--
	- Tableros espinales de emergencia para rescate	--
	- Inmovilizadores tetracameral modelo pediátrico y modelo adulto	--
	- Set de correas de inmovilización universal para tablero espina	--

A su vista, por la Mesa se procedió a la baremación de la referida proposición, de acuerdo con los criterios contenidos en el citado Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos	Oferta económica
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	29,00

Entidad/Puntos	Criterios cualitativos y Mejoras							TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00

Por lo tanto, en cómputo global, el resultado es el siguiente:

Entidad/Puntos	Oferta econca.	Criterios cualitativos y Mejoras	TOTAL
SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	29,00	4,00	33,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva junto a la presente Acta al órgano municipal competente propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.**, en el precio de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (349.756,51 €) anuales, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (73.448,87 €), arrojando un total de 423.205,38 euros anuales y, en consecuencia, el requerimiento de documentación en los términos señalados en la cláusula 16ª del pliego que rige la licitación.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de la SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del Servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano" a la entidad mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. en el precio de 349.756,51 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (73.448,87 €), arrojando un total de 423.205,38 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto en vigor 0104 34200 22799 sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto contrario no por razones técnicas o de fondo sino en coherencia con su posición política respecto a la necesaria gestión de estas infraestructuras por medios propios.

C) Prórroga del contrato del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica (Expte. 10-2018).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Segunda prórroga del contrato del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica (Expte. 10-2018).

Visto el escrito presentado por ALICITA SOFTWARE, S.L., adjudicataria de la prestación del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de mayo de 2018, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha con fecha 5 de junio de 2018 cuyos efectos se extendieron hasta el día 5 de octubre de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2020.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio por una anualidad y por ende con fecha de duración hasta el 5 de octubre de 2022, en las condiciones pactadas, en el precio de 5.500 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (1.155 €) arrojando un total de 6.655 euros."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su voto favorable en la medida que es una previsión del pliego y del contrato y así ha sido solicitado por la entidad adjudicataria, pero que en cualquier caso debiera de valorarse, como ya se planteó cuando se abordó la primera prórroga, la posibilidad de la utilización de la plataforma de licitación del sector público que tiene carácter gratuito y que representa una alternativa factible.

El señor Alcalde comenta que se está trabajando en una propuesta que permita la utilización de una herramienta plenamente integrada con GESTDOC y por ende una fórmula diferenciada respecto a la



que se deriva del presente contrato, sin perjuicio que añogov está resultando útil para los servicios técnicos.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 21 de septiembre del corriente, el 61,70 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 61,10 %, la de Serones el 55,50% y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Declaración institucional en apoyo a la Isla de La Palma por la erupción volcánica en la zona de Cabeza de Vaca el 19 de septiembre de 2021.- Fue sometida a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente declaración institucional:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA ISLA DE LA PALMA POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ZONA DE CABEZA DE VACA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El pasado domingo, 19 de septiembre de 2021, y tras varias semanas de una actividad sísmica cada vez más intensa, entraba en erupción la zona de Cabeza de Vaca, en la isla de La Palma. El paso de las coladas de lava en su recorrido desde la cumbre hasta el mar sigue dejando, como consecuencia, la destrucción de viviendas, unas 200 viviendas hasta el momento, la destrucción del modo de vida de numerosas familias y una sensación permanente de incertidumbre que mantiene a todos los canarios con el corazón encogido y que debe ser minimizada por la acción coordinada de todas las Administraciones.

El Ayuntamiento de Ávila envía un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos momentos de gran preocupación. Trasladamos todo nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava. El dolor, angustia y desesperación que sienten, lo sentimos también nosotros.

El Ayuntamiento de Ávila quiere también hoy poner en valor la respuesta del pueblo de La Palma, su ejemplo de civismo con el que, en unos momentos muy duros, ha asumido las recomendaciones de las autoridades priorizando la seguridad personal y colectiva. Es una lección para todos.

Agradecemos y destacamos el trabajo incansable que desde el pasado domingo están desarrollando los equipos de emergencia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza. Gracias por permanecer al lado de cada persona; gracias por su vocación, por su entrega, por su valentía y por su esfuerzo.

Todas las instituciones del archipiélago no han tardado en ofrecer los medios de los que disponen para aportar su grano de arena frente a esta emergencia y agradecemos la ayuda que ya han adelantado las principales instituciones de España y Europa.

La colaboración demostrada desde el inicio de esta crisis vuelve a enseñarnos que Canarias es tierra solidaria. Nos solidarizamos con los ayuntamientos de los municipios más directamente afectados, Llanos de Aridane y El Paso, que están demostrando, junto al Cabildo Insular de La Palma, la importancia de las Administraciones más cercanas en momentos enormemente difíciles.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Ávila acuerda por unanimidad la presente declaración institucional:

1. El Ayuntamiento de Ávila envía un mensaje de solidaridad a toda la sociedad palmera en estos momentos de gran preocupación. Trasladamos todo nuestro apoyo a las personas evacuadas de sus



hogares y, muy especialmente, nuestro cariño a quienes han perdido sus viviendas, sus cultivos o cualquier otro bien bajo la lava.

2. El Ayuntamiento de Ávila felicita y agradece el trabajo incansable que están desarrollando los equipos de emergencia, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, organizaciones no gubernamentales, Ejército, policías locales, profesionales del sector sanitario, medios de comunicación y tantos colectivos que con su labor sobre el terreno contribuyen a reducir las consecuencias de este fenómeno de la naturaleza.

3. El Ayuntamiento de Ávila se solidariza con los ayuntamientos de los municipios más directamente afectados, Llanos de Aridane y El Paso, instituciones que están demostrando, junto al Cabildo Insular de La Palma, la importancia de las Administraciones más cercanas en momentos enormemente difíciles.”

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos son formulados en la sesión por razones de urgencia o interés en su eventual tratamiento o respuesta.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- Hace justo un año el equipo de gobierno anunciaba a través de los medios de comunicación la puesta en marcha de una campaña destinada a promocionar Ávila en Madrid como destino de residencia, cuestión por la que la portavoz socialista en la Comisión de Empleo ha preguntado varias veces, sin que se haya dado una respuesta clara al respecto, por lo que, transcurrido un año, solicitamos relación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la citada campaña.

2.- En varias zonas periféricas del casco urbano se producen vertidos ilegales de residuos de distintos tipos, habiéndose aprobado la pasada legislatura una moción formulada por el Grupo Socialista para la elaboración de un mapa y un plan de intervención periódica en dichos espacios, algo que no se ha llegado a poner en marcha, por lo que rogamos se valore la ejecución de dichas medidas.

3.- Siguen siendo frecuentes los requerimientos que por parte de la Institución del Procurador del Común se le hacen al Ayuntamiento por falta de respuesta, por lo que una vez más se ruega diligencia para atender a las citadas solicitudes.

4.- Por el Consejo de Cuentas de Castilla y León se va a proceder a la fiscalización de los recursos adicionales recibidos como consecuencia del COVID por las Entidades Locales, entre otras nuestra Ayuntamiento, por lo que se solicita traslado del informe que a tal fin se elabore.

5.- Aunque lo ideal sería que se estudiara la reordenación del tráfico en la plaza del Fuente El Sol y sus aledaños e incluso la eliminación del aparcamiento allí existente, de momento y con el fin de garantizar la seguridad de los viandantes, se ruega se estudie la posibilidad de poner un paso de peatones en la zona.

6.- Se ruega mayor agilidad en la retirada de tarimas y otros elementos de los que se utilizan en la ciudad y sus barrios anexionados en la celebración de eventos, para evitar su permanencia en la vía pública durante más tiempo del necesario.

7.- Se ha tenido conocimiento de la intención del equipo de gobierno de reparar el pavimento de la Plaza de Santa Teresa, por lo que solicitamos se nos informe en la comisión correspondiente del alcance y condiciones de tal intervención, con presencia de los servicios técnicos de área de patrimonio del Ayuntamiento.

8.- En numerosas ocasiones desde el Grupo Socialista se ha solicitado que se proceda al desbroce y la limpieza en general del cauce del río Adaja, especialmente en la zona del Puente Adaja, para evitar



posibles inundaciones y daños en caso de crecidas, y no habiéndose atendido nuestra petición, de nuevo volvemos a instar al equipo de gobierno a adoptar esas medidas.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- El alcalde, refiriéndose al proyecto de las escaleras mecánicas, manifestó el pasado viernes a los medios de comunicación que "ya ha sido informado el Ministerio, hemos esperado la contestación y nos han dicho que tiene encaje". Rogamos se nos facilite esa contestación del Ministerio al ayuntamiento donde dice "que tiene encaje", ya que no figura en el registro municipal.

2.- El pasado martes, día internacional del Alzheimer, escuchábamos la petición pública de ayuda por parte de dicha asociación, debido a la desesperada situación en la que se encuentran tras la crisis causada por el coronavirus. Rogamos al equipo de gobierno tengan presente la cobertura de sus necesidades, pues es una asociación que hace mucho bien a la ciudadanía, y que de cara a los próximos presupuestos asimismo incremente la partida a las asociaciones del Consejo de discapacidad, como solicitamos en su día ya de cara a los presupuestos de este año desde nuestro grupo municipal, siendo sensibles al hecho de que atraviesan una situación especialmente difícil.

3.- El pasado junio se concedió al ayuntamiento una subvención del Ministerio de Hacienda por importe de 300.174,70 euros, en concepto de ayuda extraordinaria a la prestación del servicio de transporte público de titularidad de las entidades locales y que han experimentado una reducción de ingresos como consecuencia de la crisis de la COVID-19. ¿Ya se ha cobrado?

4.- Rogamos al alcalde que se sume a la solicitud de muchos alcaldes y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que el Ejecutivo apruebe un fondo de ayudas a los consistorios para poder sufragar el fuerte impacto económico de la subida de la luz en los gastos del alumbrado público, dependencias municipales, instalaciones sociales, culturales y deportivas, colegios, etc.

5.- Rogamos mejorar la accesibilidad de los bordillos y las aceras de la zona de San Antonio.

6.- Rogamos consolidar a la mayor brevedad el talud del aparcamiento de la explanada trasera del Lienzo Norte, porque el desnivel es cada vez más pronunciado, no hay suficiente señalización, y puede haber alguna consecuencia de seguridad.

7.- El pasado noviembre se produjeron las excavaciones arqueológicas en la Plaza Adolfo Suárez como paso previo a la remodelación del espacio. En los diez meses transcurridos no se ha avanzado en este sentido. ¿Cuándo se tiene pensado dar el siguiente paso, y cuál será este?

8.- Rogamos al equipo de gobierno continuar con el exitoso programa educativo y cultural Patrimonitos, reconocido por la UNESCO, y que lleva toda esta legislatura sin actividad.

9.- Rogamos que la nueva señalética sea especialmente cuidadosa con los aspectos estéticos y patrimoniales, que den su visto bueno los técnicos de Patrimonio de la casa en vista de las líneas de actuación que marca la UNESCO, al ser ciudad Patrimonio de la Humanidad.

10.- Reiteramos el ruego vertido en varias ocasiones en este órgano, de que se actualice en la web municipal el estado de ejecución de las mociones aprobadas en Pleno en esta legislatura, pues llevan sin actualizarse desde abril de 2019 a pesar de ser un acuerdo plenario.

11.- Rogamos licitar a la mayor brevedad los pliegos de recogida de basuras y de autobuses urbanos, ambos ya expirada la última prórroga legal del contrato, el primero llevando así toda la legislatura y el segundo desde el 30 de abril de este año.



12.- Reiteramos lo expresado en este órgano los pasados 8 de enero, 27 de mayo y 29 de julio, los contenedores subterráneos de la plazuela de la Fruta rebosan diariamente de basura, rogamos se dé solución a esa situación. Es un importante problema de salubridad, de imagen del casco histórico de una ciudad patrimonio y de seguridad del tránsito.

13.- Rogamos se nos informe de la situación a día de hoy del procedimiento de licitación de la escuela infantil de titularidad municipal de las Hervencias. ¿Para cuándo prevé el equipo de gobierno tener listo el pliego?

14.- Respecto a la piscina municipal, que se nos informó que la empresa adjudicataria iba a comenzar evaluando el estado del 28 % ya construida, ¿pueden informarnos de las conclusiones de dicha evaluación?

15.- La FAMPa recientemente ha denunciado públicamente la insuficiencia de la dotación presupuestaria municipal de la partida para mantenimiento de los colegios. El equipo de Gobierno recortó en 30.000 euros esta cuantía (de 85.000 a 55.000) al llegar a la alcaldía para los presupuestos de 2020 y 2021, y no aceptó la enmienda de nuestro grupo para no hacerlo y seguir manteniendo la cantidad de 85.000. Rogamos que en los presupuestos de 2022 se vuelva a la cantidad de 2019, porque el recorte repercute negativamente en el estado de mantenimiento de los centros escolares y el bienestar de los niños.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 23 de septiembre de 2021

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 23 de septiembre de 2021
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera